RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*8967339 / *9401400
Santiago

REPERTORIO Nº 38.011-2009 AP109/PORTUGAL

PROTOCOLIZADO Nº 38.011-2009 OT. 419.712

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA

CONDOMINIO NUEVO PORTUGAL

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de octubre del año dos mil **nueve**, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don **RICARDO ALEJANDRO PAZ DANIELS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veinticinco guión siete, en representación de la sociedad P2K S.A., Rol Unico Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos diez guión siete, y ésta a su vez en representación según se acreditará de la sociedad INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta guión

uno, todos domiciliados para estos efectos en calle San Sebastián número dos mil ochocientos treinta y nueve, oficina ochocientos cuatro, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la mencionada cédula y expone: Que viene en establecer el Reglamento de Copropiedad del **Condominio Nuevo Portugal**, que tiene su acceso principal por calle Portugal **número novecientos sesenta y ocho**, y vehicular por calle **Portugal número novecientos cincuenta y ocho**, comuna Santiago, Región Metropolitana en adelante también indistintamente "el Edificio" o " el Condominio": **PRIMERO**: La sociedad **INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA** es dueña de los siguientes inmuebles: **UNO) Avenida Portugal número novecientos cincuenta y ocho**, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **Norte:** doña Cristina Correa viuda de Ovalle, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo; **Sur:** don Waldo Osorio, hoy sucesión Jiménez; **Oriente:** en la población Reyes de Rió, hoy sucesión del Poso; y **Poniente:** con la Avenida Portugal, antes calle Maestranza. **DOS) Avenida Portugal número novecientos sesenta,** Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: al **Norte**, Francisco Pernández; al **Sur**, don Bernardo Cerda; **Oriente,** Población Reyes del Rio; y al **Poniente**, calle de su ubicación hoy Avenida Portugal. **TRES) Maestranza Número novecientos sesenta y ocho**, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **al NORTE:** propiedad de don Armando Salinas; **al SUR:** propiedad de don Bernabé Cerda; **al ORIENTE:** propiedad de don Manuel Vidal; y **al PONIENTE:** calle Maestranza hoy Avenida Portugal. **CUATRO) Avenida Portugal, números novecientos setenta y dos y novecientos setenta y seis,** Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda:

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

al NORTE: con Ramón Valdés; **al SUR**: con Santiago Medina; **al ORIENTE**: con Población Reyes del Río; y **al PONIENTE**: con Avenida Portugal, antigua calle Maestranza. **CINCO)** **Portugal numero novecientos ochenta,** comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **al Norte**, con Julián La Justicia en veinte metros setenta y cinco centímetros; **al Sur**, con casa número novecientos ochenta y ocho de la Avenida Portugal, hoy con Silva Vega Díaz, en igual medida; **al Oriente** con la propiedad de don Pedro Alarcón, hoy Juan Bravo Marchant en doce metros quince centímetros; y **al Poniente**, con Avenida Portugal en doce metros quince centímetros. **SEIS)** **Porvenir número doscientos sesenta y siete**, comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **al Norte**, con don Ricardo Cerda; **al Sur**, con calle Porvenir; **al Poniente**, con don Domingo Arrate, hoy don Roberto Correa; y **al Oriente**, con doña Aurelia Acevedo, hoy Don Samuel Cornejo. **SIETE)** **Avenida Portugal número novecientos ochenta y ocho y calle Porvenir número doscientos noventa y uno,** que corresponde al lote Dos del plano respectivo, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **al Norte**, en veinte metros setenta y cinco centímetros con el lote Uno vendido a don Juan Manzanero; **al Sur** en igual dimensión, con la calle Porvenir; **al Oriente**, en siete metros cincuenta centímetros con la propiedad de don Eduardo Pérez Cruchaga; y **al Poniente**, en igual medida con Avenida Portugal. **OCHO)** **Porvenir número doscientos cincuenta y tres,** Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, don Bernardo Cerda; **SUR**, calle Porvenir; **ORIENTE**, con los menores Oyarzún; y **PONIENTE**, Maestranza. Adquirió los inmuebles s singularizados precedentemente por compra a la sociedad Paz Inmobiliaria Limitada, según consta

de escritura de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, inscrita a **fojas sesenta mil quinientas tres número noventa y seis mil doscientos ochenta y dos, a fojas sesenta mil quinientas tres número noventa y seis mil doscientos ochenta y tres, a fojas sesenta mil quinientas tres número noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro, a fojas sesenta mil quinientas cuatro número noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco, a fojas sesenta mil quinientas cuatro número noventa y seis mil doscientos ochenta y seis, a fojas sesenta mil quinientas cinco número noventa y seis mil doscientos ochenta y siete, a fojas sesenta mil quinientas cinco número noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho y a fojas sesenta mil quinientas seis número noventa y seis mil doscientos ochenta y nueve,** todas del Registro de Propiedad correspondiente al año **dos mil siete** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO: UNO)** Los inmuebles singularizados en la cláusula precedente han sido objeto de una Fusión Predial según da cuenta la **resolución Número T - diecinueve** de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de Santiago. El respectivo Plano de Fusión de Terrenos fue archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con el **cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos** con fecha cinco de marzo de dos mil ocho. De conformidad al referido Plano el Lote Fusionado tiene una superficie aproximada de **dos mil novecientos quince coma noventa y seis** metros cuadrados y los siguientes deslindes: **NORTE**, en líneas de cuatro coma noventa y uno metros y cuarenta y seis coma cero cuatro metros con doña Cristina Correa viuda de Ovalle, hoy Salomón Saidel y Santiago

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

de Polo y en línea de cero coma treinta y uno metros con Población Reyes del Río; **SUR**, en línea de aproximadamente cuarenta coma noventa y uno metros con calle Porvenir y en línea de diez coma setenta y siete metros con Santiago Medina y menores Oyarzún; **ORIENTE**, en línea de cero coma veintiocho metros con doña Cristina Correa viuda de Ovalle, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo, y en líneas de aproximadamente tres coma cincuenta y ocho metros y treinta y siete coma ochenta y cuatro metros con población Reyes de Rió, hoy sucesión del Poso y con propiedad de don Manuel Vidal; **PONIENTE**, en línea de aproximadamente sesenta y uno coma setenta y ocho metros con calle Portugal; y **SURPONIENTE**, en ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Portugal y Porvenir. **DOS)** En el terreno individualizado en el numeral precedente la sociedad **"Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Limitada"** encargó la construcción del condominio denominado "**Condominio Nuevo Portugal**", destinado a vivienda, compuesto de dos torres o edificios de **departamentos, estacionamientos y bodegas**, además de los bienes de uso común, con una superficie total construida de aproximadamente **treinta y dos mil setecientos veintitrés coma cero cuatro** metros cuadrados, todo según plano y especificaciones de la oficina de arquitectos de don Benjamín Paz Tchimino. El "**Condominio Nuevo Portugal**" está compuesto por las Torres A y B, que tienen su acceso principal y vehicular por calle **Portugal Número novecientos sesenta y ocho**. El Condominio se ajusta al régimen de **Copropiedad Inmobiliaria regulado por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete**, publicada en el Diario Oficial con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete y cumple con las normas exigidas por dicha Ley, por la Ley

General de Urbanismo y Construcciones, por los instrumentos de planificación territorial y por las normas que regulas el área de emplazamiento del Condominio. Se ajusta asimismo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Número dos de mil novecientos cincuenta y nueve. El permiso de edificación respectivo lleva el número **trece mil novecientos cuarenta y cuatro** fue otorgado con fecha **doce de diciembre de dos mil siete** por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, y reducido a escritura pública con **diecinueve de junio de dos mil ocho**, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Dicho permiso fue modificado por Resolución número **E - ciento treinta y siete** otorgada con fecha **catorce de noviembre de dos mil ocho** por la Dirección de Obras de la Municipalidad antes señalada y reducido a escritura pública con fecha **ocho de julio de dos mil nueve** otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don **Ricardo Alejandro Paz Daniels**, en representación según se acreditará de la sociedad **P2K S.A.**, y ésta a su vez en representación según se acreditará de la sociedad **INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA**, viene en dictar el Reglamento de Copropiedad que regulará las relaciones entre los copropietarios del "**Condominio Nuevo Portugal**". Es obligatorio este Reglamento para toda persona natural o jurídica que sea dueña de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas que forman el Condominio, para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes o cualquier título de los referidos recintos. En el silencio del presente Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley número **diecinueve mil quinientos treinta y siete** y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes aplicables.-

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

Sin perjuicio de lo dispuesto en los citados preceptos legales y lo establecido en el presente Reglamento, La Asamblea de Copropietarios o su representante legal y el **Comité de Administración** podrán agregar un anexo de normas de régimen interno para el mejor funcionamiento de la comunidad. Entre tales normas se comprenderán las relativas a las condiciones del uso de los halles de acceso y estares, la conserjería y sus dependencias, la sala multiuso, la sala multimedia, y sala de adultos con sus baños y dependencias, el gimnasio, los quinchos y las terrazas de cada edificio, la piscina, los juegos infantiles y áreas verdes, la sala de lavandería, los estacionamientos de visitas, las salas de basura, las salas de bombas, las salas eléctricas y de grupo electrógeno, las salas de presurización, los estanques de agua potable, y en general, los espacios de uso común, los que solo podrán ser utilizados por los residentes de la comunidad, de manera que un no residente deberá estar necesariamente acompañado por un copropietario o usuario legítimo, para poder hacer uso de ellos. TERCERO BIS: La Asamblea de Copropietarios o su representante legal y el **Comité de Administración** deberán dictar para el funcionamiento de las piscinas del Condominio, un **reglamento interno de higiene y seguridad** en el que deben incluir medidas de prevención para evitar accidentes por inmersión, y establecer condiciones de seguridad para el uso de la piscina, como por ejemplo: el horario de funcionamiento de estas; las condiciones para el ingreso de los menores de nueve años, que deberá ser junto a un adulto; deberá cercarse las piscinas con reja de noventa centímetros de altura como mínimo; deberá existir un flotador a un costado de cada piscina, etc. El mencionado reglamento deberá estar publicado

en un lugar visible del Condominio, con el objeto de que toda persona residente o visitante del Condominio conozca la reglamentación del uso de la piscina. **CUARTO**: Las obligaciones y restricciones que imponen las normas contenidas en el presente Reglamento de Copropiedad a los dueños de los distintos **departamentos, bodegas y/o estacionamientos** son obligatoriamente extensivas a las demás personas a quienes el respectivo propietario conceda el uso y goce de su **departamento, bodega y/o estacionamiento** a cualquier título que fuere, y a las personas que por cualquier motivo los ocupen, sean ellas parientes, arrendatarios, comodatarios, dependientes u otros. Sin perjuicio de que las obligaciones que impone el Reglamento deberán ser cumplidas por terceros que ocupen a cualquier título su **departamento, bodega y/o estacionamiento**, los propietarios de éstos en caso alguno quedarán liberados de su responsabilidad, la que subsistirá plenamente a su respecto. **QUINTO**: Cada propietario será dueño exclusivo de su **departamento, bodega y/o estacionamiento**, y copropietario de los **bienes comunes**, entre los cuales se encuentra el terreno en el que fue construido el Condominio. Se reputan bienes comunes todos los que sean necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Condominio; y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su respectivo bien raíz, entre los que se encuentran los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa, la estructura; las escotillas para botar basura y los compactadores; los ascensores y las escotillas de los mismos; las redes, bombas y estanques de agua potable; el sistema de recolección de aguas lluvias; las instalaciones generales de electricidad, de alcantarillado y agua potable, la red de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

cañerías y las instalaciones de ventilación; las redes de citófonos; los portones eléctricos, el generador eléctrico; los espacios destinados a guardar los útiles de aseo; los pasillos de uso común; las puertas de entrada o salida del **Edificio**; Entre tales normas se comprenderán las relativas a las condiciones del uso de los halles de acceso y esteres, la conserjería y sus dependencias, la sala multiuso, la sala multimedia, y sala de adultos con sus baños y dependencias, el gimnasio, los quinchos y las terrazas de cada edificio, la piscina, los juegos infantiles y áreas verdes, la sala de lavandería, los estacionamientos de visitas, las salas de basura, las salas de bombas, las salas eléctricas y de grupo electrógeno, las salas de presurización, los estanques de agua potable, y, en general, todos los que la ley declara tales. Los derechos de cada propietario en los bienes que se reputan comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo **departamento, bodega y/o estacionamiento**. Por consiguiente, en la transferencia, transacción, gravamen o embargo de alguno de los departamentos, bodegas y estacionamientos, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse esos mismos actos en relación a los bienes comunes separadamente del departamento, estacionamiento y bodega a que acceden, ni aún con el acuerdo unánime de los copropietarios. **SEXTO**: Cada estacionamiento podrá emplearse exclusivamente por su propietario, arrendatario o usuario legítimo para el estacionamiento de automóviles o vehículos similares, sin que pueda dársele un destino diferente. En todo caso, queda absolutamente prohibido estacionar vehículos en lugares que no sean el estacionamiento correspondiente, como asimismo, obstaculizar de cualquier manera el libre y

tranquilo ejercicio del derecho del propietario, arrendatario o usuario sobre su respectivo estacionamiento. **SÉPTIMO**: Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos, estacionamientos y/o bodegas y las personas que visiten el Edificio utilizarán los ascensores bajo su exclusiva responsabilidad, no teniendo los copropietarios ni los administradores responsabilidad alguna en caso de accidentes de cualquier naturaleza. **En todo caso, el uso de los ascensores queda sujeto a las siguientes limitaciones: a) queda prohibido utilizar los ascensores principales para el transporte de animales, paquetes voluminosos, muebles, etcétera. Tales especies, si no son de riesgo y no superan la capacidad de los ascensores, podrán ser transportadas por el ascensor que para tal efecto determine el Comité de Administración y en los horarios que éste determine, mediante una circular que estará a disposición de los copropietarios en la oficina de la Administración del Condominio. Si se trata de bienes que puedan dañar los ascensores o excedan su capacidad, éstos deberán ser transportados por las escaleras; b) queda prohibido fumar en los ascensores; c) los menores de ocho años deberán siempre utilizar los ascensores en compañía de un adulto.-** **OCTAVO**: La proporción en el dominio de los bienes comunes es la que resulta del prorrateo de la superficie útil de cada departamento, estacionamiento y bodega conforme al Cuadro de Prorrateo indicado en la **Declaración Cálculo de Avalúo Fiscal de la Edificación de Cada Unidad Acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria** que contiene un listado anexo, todo lo cual se **protocoliza** en esta Notaría con esta misma fecha bajo el número **treinta y ocho mil once guión dos mil nueve**, y que para todos los efectos legales forma parte

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

integrante del presente Reglamento. Dicho Cuadro de prorrateo, corresponde únicamente a la **Etapa I o Torre A** del **Condominio Nuevo Portugal** y alcanza a un total de sesenta y uno coma dos mil cuatrocientos catorce por ciento de los derechos en el Condominio. El restante treinta y ocho coma siete mil quinientos ochenta y seis por ciento corresponderá a la **Etapa II o Torre B** de dicho Condominio, a prorrata de la superficie útil de cada departamento, estacionamiento, bodega y otras unidades de dicha Etapa II, conforme al Cuadro de Prorrateo que contenga la Declaración Jurada que oportunamente apruebe el Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto de las unidades que conforman dicha Etapa II o Torre B, la cual será protocolizada en esta misma Notaría y se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento. Estos mismos porcentajes serán los que deberán considerarse para los quórum de asistencia y/o votaciones de las Asambleas de Copropietarios. Los porcentajes indicados precedentemente no podrán experimentar variaciones como consecuencia de mejoras introducidas en las dependencias, transferencias o transmisiones de dominio, y sólo podrán variar por acuerdo adoptado por los copropietarios en la forma establecida en la ley.- **NOVENO:** Se entenderá por gastos o expensas comunes del Condominio todos aquellos desembolsos que sean necesarios para la existencia, seguridad, conservación, funcionamiento, reparación y administración de éste, como asimismo para administrar, mantener, conservar y reparar los bienes comunes, para proporcionar los servicios comunes y para el pago de las primas de seguro. **En todo caso, se reputarán como expensas comunes, sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, las siguientes: a) honorarios o**

remuneraciones del o de los administradores; b) remuneraciones e imposiciones previsionales de los empleados y trabajadores que fuese necesario contratar para la administración, atención y mantención del Condominio; c) pago del consumo de energía eléctrica para el alumbrado de los espacios comunes y para el funcionamiento de las bombas surtidoras de los estanques del Condominio; d) pago del consumo de agua potable ocasionado por el servicio y aseo de los bienes comunes, riego de jardines, piscina y demás; e) los gastos de mantención y reparación de las bombas y filtros de la piscina y los insumos para su mantención y limpieza; f) gastos de mantención, reparación o reposición de otras maquinarias; g) pago de los útiles de aseo requeridos para el mantenimiento de los bienes comunes; h) ampolletas y demás materiales necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de bienes comunes; i) impuestos que se deban pagar por la administración; i) pago de las mantenciones y reparaciones en espacios y elementos de uso común; k) útiles de escritorio requeridos por la administración del Edificio; l) elementos de decoración del hall de acceso; m) plantas, flores, semillas y demás elementos de mantención de jardines del Condominio. Se deja expresa constancia de que la mantención y reparación de ascensores, techumbres, impermeabilización, entre otros, obligan a todos los comuneros aún cuando no tengan directo uso de tales servicios. DÉCIMO: La proporción en que cada propietario de departamento, bodega y estacionamiento, deberá concurrir al pago de los gastos o expensas comunes es la que se indica la tabla de prorrateo de GASTOS COMUNES CONDOMINIO NUEVO PORTUGAL, que con esta misma fecha se protocoliza en esta Notaría bajo el número treinta y ocho mil once guión dos mil

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

nueve y que se entiende formar parte integrante del presente Reglamento. Dicha Tabla de Prorrateo de gastos comunes, corresponde únicamente a la **Etapa I o Torre A** del **Condominio Nuevo Portugal** y alcanza a un total de sesenta y uno coma dos mil treinta y nueve por ciento de los gastos comunes del Condominio. El restante treinta y ocho coma siete mil novecientos sesenta y uno por ciento corresponderá a la **Etapa II o Torre B** de dicho Condominio, en la proporción que establezca la Tabla de Prorrateo de Gastos Comunes que oportunamente dicte la **INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA** para dicha Etapa II o Torre B, la cual será protocolizada en esta misma Notaría y se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento. **DÉCIMO PRIMERO**: El propietario, por convenio particular, puede hacer recaer la obligación de pagar los gastos o las expensas comunes sobre terceras personas, pero ello no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos al administrador cuando éste lo exigiere. **DÉCIMO SEGUNDO**: Las obligaciones del copropietario por las expensas comunes siguen al dominio de la **unidad**, aún tratándose de aquellas devengadas antes de su adquisición. El crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil. **Si por no contribuirse oportunamente a los gastos o expensas comunes, se viere disminuido el valor del Condominio, o surgiese una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio.** **DÉCIMO TERCERO**: Los copropietarios o los ocupantes de los departamentos podrán servirse de los bienes comunes a su arbitrio, sin perjuicio del legítimo derecho de los demás

copropietarios, y siempre que ellos se empleen según su destino ordinario y respetando las normas que rijan el uso común de tales bienes.- **DÉCIMO CUARTO**: La impermeabilización de las terrazas, balcones y jardineras, serán de cargo de todos los copropietarios, como también la mantención y reparación de la techumbre del Edificio. Los propietarios u ocupantes a cualquier título de los departamentos quedan obligados a permitir el acceso a las terrazas de sus respectivos departamentos a la o las personas que la Administración del Edificio hubiere contratado para ejecutar trabajos de impermeabilización de las terrazas, balcones y jardineras. Si resultase necesario remover baldosas o hacer excavaciones para mantener las terrazas en permanente estado de impermeabilización, los propietarios quedan obligados a dar las facilidades que fueren necesarias para realizar tales trabajos, los que serán de cargo y costo de todos los copropietarios del Edificio. Tales trabajos sólo podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito impartida por la Administración, y en los días y horas que ésta determine de común acuerdo con el respectivo copropietario. **DÉCIMO QUINTO**: Será de cargo exclusivo de cada propietario la mantención y reparación de su unidad en la parte que quede hacia el interior del mismo, así como también las instalaciones, ventanas, puertas, cerrajerías, vidrios y demás bienes de su exclusivo dominio. En cuanto a las instalaciones de agua, luz, y alcantarillado, serán de su cargo las reparaciones y mantención de aquella parte que se encuentre comprendida dentro de su bien raíz, hasta los empalmes de entrada y salida del mismo. Los muros divisorios se entenderán que son medianeros para el sólo efecto de recurrir a su

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

conservación y reparación, las que se harán por partes iguales entre los respectivos vecinos. Los copropietarios deberán por lo menos una vez al año revisar el sistema de termos eléctricos que mantiene el edificio, a costo de cada propietario. Dicha mantención deberá ser llevada acabo por una empresa certificada por el proveedor de los termos. El comité de administración supervisará la correcta y oportuna revisión de los termos eléctricos. Los propietarios podrán hacer, dentro de sus departamentos y/o bodegas, las modificaciones y agregados que estimen convenientes, sin que ello implique cambiar el destino de dichos bienes y siempre y cuando no afecten de manera alguna la estructura ni la calidad o aspecto del Condominio, ni comprometan las condiciones de salubridad, seguridad o solidez de éste.- Deberán, en todo caso, contar con la aprobación previa de la oficina de arquitectos de don Benjamín Paz Tchimino para dichas modificaciones o agregados, las que no podrán afectar de manera alguna las instalaciones o bienes comunes o los que pertenezcan a otros propietarios. En los casos de labores de remodelación, decoración u otros en que fuera necesario realizar trabajos ruidosos o sucios, será el Administrador quien, en forma unilateral y sin ulterior recurso, deberá establecer un horario para dichos trabajos y requerir la garantía que asegure la reparación de eventuales daños que tales faenas puedan ocasionar en los bienes comunes o de otros propietarios.- En los casos de remodelación, decoración o modificación que los propietarios efectúen en el interior de sus departamentos que no requieren permiso ante la Dirección de Obras Municipal, no será permitida la carga de materiales, maquinarias u otros elementos necesarios para estas obras en los ascensores, ni su depósito o almacenaje en

lugares que constituyen bienes comunes o que pertenezcan a otros propietarios. Si, con ocasión del transporte de dichos elementos, se produjesen daños en escaleras, pasillos o accesos, el costo de reparación de tales daños será de cargo del propietario u ocupante del inmueble que sea objeto de los trabajos de remodelación, decoración o modificación. En todo caso, queda prohibido a los propietarios cambiar el diseño y/o materiales de las puertas de acceso y marcos de ventana de los departamentos, las fachadas de éstos y los vidrios exteriores. Asimismo, queda absolutamente prohibida la instalación de calefont o estufas a gas licuado al interior de los departamentos y en las terrazas del Condominio. DECIMO QUINTO BIS: Se deja expresa constancia que la sociedad Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Limitada, suscribió con fecha siete de enero de dos mil nueve contrato de comodato, en calidad de comodataria, con la sociedad Chilectra S.A. respecto de acumuladores de calor instalados en cada departamento del Edificio Condominio "Nuevo Portugal". Cada uno de los copropietarios de los departamentos del Edificio señalado se considerará como cesionario de dicho contrato de comodato y consiguientemente deberá asumir todas las obligaciones que emanan del mismo. El contrato de comodato señalado, se protocoliza con esta fecha, en esta misma Notaría y bajo el Número treinta y ocho mil once guión dos mil nueve. Los copropietarios deberán por lo menos una vez al año revisar el sistema de termos eléctricos que mantiene el edificio, a costo de cada propietario. Dicha mantención deberá ser llevada a cabo por una empresa certificada por el proveedor de los termos. El comité de administración supervisará la correcta y oportuna revisión de los termos eléctricos. DÉCIMO SEXTO: Todo

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *6401400
Santiago

propietario u ocupante deberá hacer uso en forma ordenada y tranquila de su departamento, estacionamiento y/o bodega, sin perturbar la tranquilidad del resto del Condominio.- **Queda estrictamente prohibido** a los propietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los **departamentos, estacionamientos** y/o **bodegas** a) mantener depositados, aún en forma transitoria, materias húmedas, infectas, malolientes o inflamables; b) ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios y ocupantes del Edificio, provocando ruidos molestos, para lo cual cada propietario u ocupante deberá ocupar sus aparatos de radio y televisión, sus instrumentos musicales y cualquier otro instrumento sonoro en forma tal de que no cause molestia a los demás ocupantes; c) ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del Edificio; d) ocupar los bienes raíces para fines atentatorios contra la moral y las buenas costumbres, o que afecten la estética y prestigio del Condominio, o arrendarlos o ceder su uso y goce a personas de mala conducta; e) cubrir en cualquier forma los balcones; f) exhibir o tender hacia el exterior del Edificio, en las ventanas, terrazas y otros lugares, alfombras, toallas, muebles o artículos en desuso, prendas de vestir y, en general, cualquier objeto que afecte la estética y dignidad del Edificio; g) colocar bajadas de cables de antenas de radio o televisión; colocar lonas o materiales plásticos, como también toda clase de artefactos de aireación, calefacción o incineración; h) lavar autos en los estacionamientos de automóviles; i) instalar maquinaria o artefactos que por su ruido o trepidación, provoquen molestias a los vecinos; j) quemar basuras, deshechos o sobras, debiendo tales desperdicios depositarse en las escotillas

correspondientes y en la forma y recipientes que la Administración determine; k) colocar en las fachadas del Edificio, en los vidrios de sus ventanas o en sus cubiertas o terrazas, cualquier tipo de propaganda, anuncios, escritos, lienzos, papeles o letreros comerciales o de otro orden, u objetos de cualquier índole, que alteren el ornato o la estética del Condominio, pese a que esto fuese posible de autorizar por la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Novena del presente Reglamento; y en general colocar cualquier objeto que pueda alterar la estética del Edificio o afectar la seguridad de las personas que transitan por las vías de acceso a éste o las áreas comunes.- DÉCIMO SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido: a) Abrir o cerrar puertas, balcones, terrazas, ventanas o ventilaciones, instalar en éstas extractores de aire, equipos de aire acondicionado, chimeneas o conductos para el humo, que tengan salida a los espacios comunes y ensanchar o modificar los muros que enfrentan a los pasillos comunes; b) instalar en las ventanas del Condominio cortinaje de color distinto al blanco o cuyo forro no sea de ese color y c) Ocupar con muebles y otros objetos los pasillos, vestíbulos, corredores o escaleras comunes. Asimismo, queda prohibido cobijar o mantener animales de cualquier especie en las unidades y en el Edificio. Con todo, la Asamblea de Copropietarios reunida validamente podrá otorgar autorizaciones generales o especiales en otro sentido, siempre que concurran circunstancias calificadas, pudiendo revocarlas en cualquier tiempo si el o los usuarios no respetan las condiciones que hubiesen determinado su otorgamiento. DÉCIMO OCTAVO: En la medida que la reglamentación vigente y las Ordenanzas de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

Construcción lo permitan, los copropietarios podrán acordar el cerramiento de las terrazas de los respectivos departamentos. Dicho cierre deberá efectuarse con ventanales de corredera, de aluminio anodizado del mismo color de los ventanales existentes en el Edificio, con vidrios incoloros, **siendo de exclusiva responsabilidad de cada copropietario las consecuencias de un eventual aumento en la superficie de su respectivo departamento**. En todo caso, cualquier modificación en las terrazas deberá ser presentada al **Comité de Administración** para su aprobación, previa obtención de la correspondiente aprobación municipal.- **DÉCIMO NOVENO:** No obstante lo establecido en la cláusula **Décimo Sexta** del presente Reglamento, la "**INMOBILIARIA PK 67 NUEVO PORTUGAL LIMITADA**" queda facultada **para usar y utilizar la azotea y los muros del edificio sobre los tres metros de altura** del Edificio para colocar y mantener carteles o avisos de venta y en general cualquier tipo de propaganda, anuncios, escritos, lienzos, papeles o letreros comerciales y, asimismo, queda facultada para utilizar **la sala multimedia del Edificio** para que funcione como sala de ventas, todo ello hasta que se complete el proceso de venta de la totalidad de los departamentos, estacionamientos y bodegas del "**Condominio Nuevo Portugal**". **VIGÉSIMO:** Todas las infracciones a las prohibiciones y restricciones anteriormente señaladas en las cláusulas precedentes, serán sancionadas con multa a beneficio de todos los Copropietarios, de **una a diez Unidades de Fomento**. El producto de estas multas será percibido por el Administrador, quien lo agregará al fondo común **operacional y** de reserva del Edificio, que se establece en la cláusula subsiguiente. Para la aplicación y cobro de la multa, será

necesario que, previamente, el Administrador haya amonestado al infractor, por escrito y a lo menos dos oportunidades y, asimismo, haya dado aviso de la infracción al Comité de **Administración**, el que decidirá sobre la procedencia y monto de la misma. En caso necesario, el Administrador utilizará para el cobro judicial de la multa, **el procedimiento señalado en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete para el cobro de los gastos comunes.** Estas sanciones se devengarán sin perjuicio **de lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.-** **VIGÉSIMO PRIMERO:** La infracción por parte de los arrendatarios o subarrendatarios de departamentos, de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será causal suficiente de terminación del contrato del arriendo o subarriendo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley sobre Arrendamiento de predios urbanos. Las disposiciones del presente Reglamento se entenderán incorporadas en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de los inmuebles que integran el Condominio para todos los efectos judiciales relacionados con los preceptos anteriores. El Comité de **Administración** queda investido de amplio poder para demandar la terminación de los contratos de arriendo o subarriendo y la aplicación de sanciones de los Tribunales competentes, siéndoles conferidas al efecto todas y cada una de las facultades enunciadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley **diecinueve mil quinientos treinta y siete** al Administrador o a cualquier persona afectada de solicitar la aplicación de las sanciones allí

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

indicadas en los casos en que de derecho proceda.- **VIGÉSIMO SEGUNDO**: Existirá un **fondo común operacional y de reserva legal**, cuyo monto inicial se fija en el equivalente a **dos mil quinientas Unidades de Fomento**, sobre el que se calculará la proporción que corresponda a cada departamento, estacionamiento y/o bodega, conforme a la tabla referida en la cláusula **décima** del presente Reglamento. Esta garantía deberá ser entregada en dinero efectivo al Administrador por el primer comprador de cada **departamento, estacionamiento y/o bodega al momento de la firma de la escritura de compraventa respectiva**. Este fondo deberá mantenerse, en parte, en cuenta corriente y, en parte, en cuenta de ahorro o de depósitos o instrumentos reajustables que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del **Comité de Administración**. Este fondo servirá para solventar gastos de puesta en marcha del Condominio y los gastos extraordinarios imprevistos que no admitan espera. **Este fondo se incrementará con los excedentes de cualquier origen que se produzcan en la recaudación y liquidación de los gastos comunes y con el producto de las multas e intereses que deban pagar, en su caso, lo copropietarios y con las demás fuentes que señala el artículo** séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, que regirá plenamente en esta materia. Esta garantía no será devuelta a la persona que haya transferido su departamento, bodega y/o estacionamiento, mientras su sucesor en el dominio no haya pagado íntegramente el monto de la misma. **VIGÉSIMO TERCERO**: Los propietarios deberán pagar los gastos o expensas comunes anticipadamente, por períodos mensuales, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo con el cálculo aproximado que de tales gastos hiciese el administrador. Para

tal propósito el administrador presentará mensualmente a cada uno de los propietarios, una minuta que contendrá el detalle de los gastos y expensas comunes del mes inmediatamente anterior y un cálculo de los gastos comunes para el período siguiente, con indicación del porcentaje de contribución de cada copropietario. Esta minuta tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los gastos comunes. La minuta se enviará por carta y el hecho de no ser ella objetada dentro de los diez días siguientes al de su expedición la dará por aprobada sin derecho a reclamación alguna. En caso de mora o simple retardo en el pago de los gastos comunes, se devengará en contra del moroso el **interés máximo convencional para operaciones no reajustables**, calculada sobre la deuda. Asimismo, en caso de mora o simple retardo en el pago de los gastos comunes, se aplicará al copropietario moroso una multa de cero coma una Unidad de Fomento por cada día de atraso, hasta la fecha del pago efectivo de la totalidad de los mismos. Dicha multa será a beneficio del **fondo común operacional y de reserva legal**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del administrador para publicar la lista de los copropietarios morosos, mediante avisos que podrán ubicarse en lugares destacados del Edificio y en el detalle mensual que debe remitirse a cada copropietario. En todo caso serán aplicables a las obligaciones de lo copropietarios, de contribuir al pago de los gastos comunes, las normas contenidas en los artículos quinto y sexto de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, que se dan por íntegramente reproducidas y se entienden formar parte del presente Reglamento, en especial las relativas a las sanciones establecidas y a la facultad del Administrador, con acuerdo del Comité de Administración, para

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

suspender o requerir la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades, cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas de gastos comunes, continuas o discontinuas.- **VIGÉSIMO CUARTO:** El hecho de que uno o más de los copropietarios no hagan uso efectivo de un determinado servicio o bien común o que el inmueble o unidad correspondiente permanezca desocupado no exime a su propietario de concurrir a los gastos comunes en conformidad al presente Reglamento, cualquiera que sea el tiempo que dure la desocupación.- **VIGÉSIMO QUINTO:** El Condominio será administrado por un **Administrador**, designado por la Asamblea de Copropietarios y podrá ser una persona natural o jurídica. Para efectuar dicha designación, se requerirá la mayoría que la ley establece para las asambleas ordinarias de copropietarios. En caso de desacuerdo o renuencia de la Asamblea para hacerlo, la designación del Administrador corresponderá al Juez competente, a petición de cualquier copropietario. Se procederá, en este caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo seiscientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pero el nombramiento deberá recaer necesariamente en uno de los propietarios. El **Administrador** durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Si al término de su período, no se procediese a la designación de un nuevo administrador, su designación se entenderá prorrogada hasta que se le designe reemplazante. El Administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y estará sujeto al control y fiscalización de ésta y del Comité de Administración. La remoción del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento, aplicándose para ello el mismo procedimiento empleado

para su designación. Si el Administrador cesare en su cargo, cualquiera de los copropietarios podrá asumir interinamente la administración, con acuerdo del Comité de Administración, hasta que la Asamblea o el Juez competente, en subsidio, designe al reemplazante. Corresponderá al Administrador el cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes y la ejecución de todos los actos que son corrientes en toda Administración. Tendrá también la obligación de ejecutar los acuerdos que se tomen en la Asamblea por los copropietarios y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley número **diecinueve mil quinientos treinta y siete** y su Reglamento, normas que se entienden reproducidas expresamente en este Reglamento de Copropiedad, formando parte integrante del mismo. El **Administrador** representará en juicio activa y pasivamente a los copropietarios en las causas concernientes a la administración y conservación del Condominio, con todas las facultades contempladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, sea que se promuevan por algún Copropietario o por terceros. **Sin embargo, requerirá actuar en conjunto con uno cualquiera de los miembros del Comité de Administración, para ejercer las siguientes facultades:** desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El Administrador queda especialmente facultado para abrir, mantener y cerrar a nombre de la Comunidad del "Condominio Nuevo Portugal", **cuentas corrientes bancarias de depósito o ahorro,** depositar

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

o girar en ellas, retirar libretos de cheques y aprobar u objetar saldos; para ejercer las facultades relacionadas con la cuenta bancaria de depósito o de ahorro, el Administrador deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los miembros del **Comité de Administración** del Condominio. Corresponderá especialmente al Administrador el cobro y la recaudación de las sumas que a cada uno de los copropietarios se les asigne por gastos comunes y la determinación de la contribución que a ellos corresponda de acuerdo al presente Reglamento. Es obligación primordial del Administrador mantener el Condominio en óptimas condiciones de **seguridad**, cuidado y presentación, aseo, limpieza exterior e interior y especialmente lograr el funcionamiento completo y eficiente de todos sus servicios e instalaciones, observando fielmente lo establecidc en el "Manual de Operaciones y Uso del Condominio" y en **el "ACTA DE ENTREGA" que suscriba al momento de asumir la administración del Condominio.** Consecuencialmente, será obligación de los copropietarios cubrir oportunamente todos los gastos que esto requiera. El Administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en las épocas ordinarias que se le hayan fijado y, además, cada vez que se lo solicite el Comité de Administración o la asamblea de copropietarios. Asimismo corresponderá al administrador ejercer las demás facultades y cumplir las demás obligaciones establecidas la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete su Reglamento. El Administrador deberá además, en el ejercicio de sus funciones, observar las siguientes normas mínimas de buena administración: a) llevar un libro de actas de las asambleas de copropietarios; b) llevar un libro de bitácora, en el cual se anoten las instrucciones al personal y los reclamos o

sugerencias de los copropietarios u ocupantes; c) llevar libro de entradas y gastos, conjuntamente con un archivo de correspondencia y de documentos, facturas, boletas y recibos; d) llevar libro de remuneraciones y control de asistencia del personal; e) mantener un ejemplar del presente Reglamento, para ser consultado por copropietarios u ocupantes del Condominio; f) mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva de la administración; g) elaborar anualmente un presupuesto estimativo de los gastos del año siguiente, estableciendo prioridades de inversiones; h) vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal contratado para el servicio del Condominio; i) velar por el buen uso de las instalaciones y servicios del Condominio, conforme lo establece el Manual de Operación del Condominio y Uso de los departamentos que dicte el Comité de Administración. **VIGÉSIMO SEXTO**: Todo lo concerniente a la Administración del Condominio será resuelto por los copropietarios, reunidos en Asamblea. La Asamblea de Copropietarios se reunirá **ordinariamente** a lo menos una vez al año y **extraordinariamente**, cada vez que la convoque el Comité de Administración o el Administrador, por iniciativa propia o a petición de un grupo de copropietarios, que representen al menos el **quince por ciento** de las cuotas de la Comunidad. La citación a Asamblea se practicará mediante aviso colocado en el vestíbulo del **Condominio**, durante los ocho días anteriores a la reunión y el mismo día de ésta. Con la misma anticipación se enviará carta a los copropietarios, dirigida al domicilio que tengan registrado en la Administración; si tal registro no existiese, para los efectos del presente Reglamento, se reputará que los copropietarios tienen domicilio en **la unidad**

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

del **Condominio** que les pertenezca, donde podrán hacerse validamente las notificaciones que procedieren, aún cuando el interesado o su representante se encuentre ausente, o lo tenga arrendado o concedido en otra forma de uso y goce a terceros. **El Administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios con sus respectivos domicilios registrados.** La no recepción de la carta no invalidará la citación. Si, por falta de Administrador o por otra causa análoga, no se efectuare la convocatoria a la Asamblea de Copropietarios, cualquier propietario podrá concurrir al Juez competente para que lo haga y, en tal caso, la citación se practicará en la forma prescrita por la Ley. No será necesaria citación alguna cuando la reunión haya sido acordada por la unanimidad de los copropietarios para un día y hora determinada. **VIGÉSIMO SÉPTIMO**: La Asamblea de Copropietarios se reunirá **ordinariamente a lo menos** una vez al año, durante la primera quincena de Junio y en ella podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, **salvo los que, de conformidad a la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sean materia de sesiones extraordinarias**. A título de ejemplo, serán sus atribuciones las siguientes: a) Nombrar el Comité de Administración, cuando corresponda su renovación; b) Conocer la cuenta del Administrador o Gerente; c) Nombrar o remover Administrador a proposición del Comité de Administración; d) Proponer normas generales de administración o modificaciones o revocaciones de las que hubiesen sido establecidas o aplicadas por el Comité de Administración; y e) Delegar en el Comité de Administración las facultades necesarias para la dictación de reglamentos o

normas especiales de administración y para la puesta en práctica de todo tipo de acciones o medidas que tiendan al interés general de los Copropietarios.- VIGÉSIMO OCTAVO: La Asamblea se reunirá en forma **extraordinaria** cada vez que lo exijan las necesidades del Edificio y sea convocada de conformidad a las normas del presente Reglamento. De conformidad a lo dispuesto en el artículo **diecisiete** de la Ley **diecinueve mil quinientos treinta y siete**, las siguientes materias solo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: Uno) Modificación del presente Reglamento de Copropiedad; Dos) Cambio de destino de las unidades del Condominio; Tres) Constitución de derechos de uso y goce exclusivo de los bienes de dominio común favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común; Cuatro) Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos; Cinco) Reconstrucción, demolición, rehabilitación o ampliaciones del Condominio; Seis) Petición a la Dirección de Obras Municipales para que deje sin efecto la declaración que acogió el Condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación; Siete) Construcciones en lo bienes comunes, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo; Ocho) Remoción total o parcial de los miembros del Comité de Administración; Nueve) Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, del equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del Condominio; Diez) Administración conjunta de dos o más condominios, de conformidad al artículo veintiséis de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, y establecer

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

subadministraciones en el mismo Condominio. Todas las materias que de acuerdo a lo señalado precedentemente, deban tratarse en sesiones extraordinarias, con excepción de las indicadas en el número **uno**, cuando alteren los derechos en el condominio y en los **números dos, tres, cuatro, cinco y seis**, podrán también ser objeto de **consulta** por escrito a los copropietarios, firmada por el Presidente del Comité de Administración y por el Administrador del Condominio, las que se notificarán a cada uno de los copropietarios en igual forma que la citación a la Asamblea. La **consulta** deberá ser acompañada de los antecedentes que faciliten su comprensión, junto con el proyecto de acuerdo correspondiente, para su aceptación o rechazo por lo copropietarios. La consulta se entenderá **aprobada** cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de los copropietarios que representen a lo menos el **setenta y cinco por ciento** de los derechos en el Condominio. El acuerdo correspondiente deberá reducirse a escritura pública, suscrita por el Presidente del Comité de Administración y por el Administrador del Condominio, debiendo protocolizarse los antecedentes que respalden el acuerdo, dejándose constancia de dicha protocolización en la respectiva escritura. En caso de rechazo de la consulta, ella no podrá renovarse antes de seis meses. **VIGÉSIMO NOVENO**: La Asamblea se reunirá en el Condominio, salvo que el Comité de Administración señale otro lugar, y será presidida por el Presidente de este último o por el copropietario asistente que elija la asamblea. Tratándose de la **primera** Asamblea, ésta será presidida por el Administrador, si lo hubiere, o por el copropietario asistente que designe la Asamblea, por sorteo. Las **asambleas ordinarias** se constituirán en primera citación, con la asistencia de los

copropietarios que representen, a lo menos el **sesenta por ciento** de los derechos en el Condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurran, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el **ochenta por ciento** de los derechos en el Condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el **sesenta por ciento** de los derechos en el Condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las Asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números uno al siete del artículo Vigésimo Octavo del presente Reglamento, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el **ochenta por ciento** de los derechos en el Condominio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el **setenta y cinco por ciento de los derechos en el Condominio**. Las Asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia de la unanimidad de los copropietarios y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la unanimidad de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias dicho

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

diecisiete, A - trescientos dieciocho, A - trescientos diecinueve. Cuarto Piso Deptos. Números. A - cuatrocientos uno, A - cuatrocientos dos, A - cuatrocientos tres, A - cuatrocientos cuatro, A - cuatrocientos cinco, A - cuatrocientos seis, A - cuatrocientos siete, A - cuatrocientos ocho, A - cuatrocientos nueve, A - cuatrocientos diez, A - cuatrocientos once, A - cuatrocientos doce, A - cuatrocientos trece, A - cuatrocientos catorce, A - cuatrocientos quince, A - cuatrocientos dieciséis, A - cuatrocientos diecisiete, A - cuatrocientos dieciocho, A - cuatrocientos diecinueve. Quinto Piso Deptos. Números. A - quinientos uno, A - quinientos dos, A - quinientos tres, A - quinientos cuatro, A - quinientos cinco, A - quinientos seis, A - quinientos siete, A - quinientos ocho, A - quinientos nueve, A - quinientos diez, A - quinientos once, A - quinientos doce, A - quinientos trece, A - quinientos catorce, A - quinientos quince, A - quinientos dieciséis, A - quinientos diecisiete, A - quinientos dieciocho, A - quinientos diecinueve. Sexto Piso Deptos. Números. A - seiscientos uno, A - seiscientos dos, A - seiscientos tres, A - seiscientos cuatro, A - seiscientos cinco, A - seiscientos seis, A - seiscientos siete, A - seiscientos ocho, A - seiscientos nueve, A - seiscientos diez, A - seiscientos once, A - seiscientos doce, A - seiscientos trece. Septimo Piso Deptos. Números. A - setecientos uno, A - setecientos dos, A - setecientos tres, A - setecientos cuatro, A - setecientos cinco, A - setecientos seis, A - setecientos siete, A - setecientos ocho, A - setecientos nueve, A - setecientos diez, A - setecientos once, A - setecientos doce, A - setecientos trece, A - setecientos

Rep.: 28114-2009.

catorce. Octavo Piso Deptos. Números. A – ochocientos uno, A – ochocientos dos, A – ochocientos tres, A – ochocientos cuatro, A – ochocientos cinco, A – ochocientos seis, A – ochocientos siete, A – ochocientos ocho, A – ochocientos nueve, A – ochocientos diez, A – ochocientos once, A – ochocientos doce, A – ochocientos trece, A – ochocientos catorce. Noveno Piso Deptos. Números. A – novecientos uno, A – novecientos dos, A – novecientos tres, A – novecientos cuatro, A – novecientos cinco, A – novecientos seis, A – novecientos siete, A – novecientos ocho, A – novecientos nueve, A – novecientos diez, A – novecientos once, A – novecientos doce, A – novecientos trece, A – novecientos catorce. Décimo Piso Deptos. Números. A – mil uno, A – mil dos, A – mil tres, A – mil cuatro, A – mil cinco, A – mil seis, A – mil siete, A – mil ocho, A – mil nueve, A – mil diez, A – mil once, A – mil doce, A – mil trece, A – mil catorce. Décimo Primer Piso Deptos. Números. A – mil ciento uno, – A mil ciento dos, A – mil ciento tres, A – mil ciento cuatro, A – mil ciento cinco, A – mil ciento seis, A – mil ciento siete, A – mil ciento ocho, A – mil ciento nueve, A – mil ciento diez, A – mil ciento once, A – mil ciento doce, A – mil ciento trece, A – mil ciento catorce. Décimo Segundo Piso Deptos. Números. A – mil doscientos uno, A – mil doscientos dos, A – mil doscientos tres, A – mil doscientos cuatro, A – mil doscientos cinco, A – mil doscientos seis, A – mil doscientos siete, A – mil doscientos ocho, A – mil doscientos nueve, A – mil doscientos diez, A – mil doscientos once, A – mil doscientos doce, A – mil doscientos trece, A – mil doscientos catorce. Décimo Tercer Piso. Deptos. Números. A – mil trescientos uno, A – mil trescientos dos, A – mil

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

trescientos tres, A - mil trescientos cuatro, A - mil trescientos cinco, A - mil trescientos seis, A - mil trescientos siete, A - mil trescientos ocho, A - mil trescientos nueve, A - mil trescientos diez, A - mil trescientos once, A - mil trescientos doce, A - mil trescientos trece, A - mil trescientos catorce. Décimo Cuarto Piso. Deptos. Números. A - mil cuatrocientos uno, A - mil cuatrocientos dos, A - mil cuatrocientos tres, A - mil cuatrocientos cuatro, A - mil cuatrocientos cinco, A - mil cuatrocientos seis, A - mil cuatrocientos siete, A - mil cuatrocientos ocho, A - mil cuatrocientos nueve, A - mil cuatrocientos diez, A - mil cuatrocientos once, A - mil cuatrocientos doce, A - mil cuatrocientos trece, A - mil cuatrocientos catorce. Décimo Quinto Piso Deptos. Números. A - mil quinientos uno, A - mil quinientos dos, A - mil quinientos tres, A - mil quinientos cuatro, A - mil quinientos cinco, A - mil quinientos seis, A - mil quinientos siete, A - mil quinientos ocho, A - mil quinientos nueve, A - mil quinientos diez, A - mil quinientos once, A - mil quinientos doce, A - mil quinientos trece, A - mil quinientos catorce. Décimo Sexto Piso. Deptos. Números. A - mil seiscientos uno, A - mil seiscientos dos, A - mil seiscientos tres, A - mil seiscientos cuatro, A - mil seiscientos cinco, A - mil seiscientos seis, A - mil seiscientos siete, A - mil seiscientos ocho, A - mil seiscientos nueve, A - mil seiscientos diez, A - mil seiscientos once, A - mil seiscientos doce, A - mil seiscientos trece, A - mil seiscientos catorce. Décimo Séptimo Piso. Deptos. Números. A - mil setecientos uno, A - mil setecientos dos, A - mil setecientos tres, A - mil setecientos cuatro, A - mil

Rep. 38014-2009

setecientos cinco, A - mil setecientos seis, A - mil setecientos siete, A - mil setecientos ocho, A - mil setecientos nueve, A - mil setecientos diez, A - mil setecientos once, A - mil setecientos doce, A - mil setecientos trece, A - mil setecientos catorce. Décimo Octavo Piso Deptos. Números. A - mil ochocientos uno, A - mil ochocientos dos, A - mil ochocientos tres, A - mil ochocientos cuatro, A - mil ochocientos cinco, A - mil ochocientos seis, A - mil ochocientos siete, A - mil ochocientos ocho, A - mil ochocientos nueve, A - mil ochocientos diez, A - mil ochocientos once, A - mil ochocientos doce, A - mil ochocientos trece, A - mil ochocientos catorce. Décimo Noveno Piso. Deptos. Números. A - mil novecientos uno, A - mil novecientos dos, A - mil novecientos tres, A - mil novecientos cuatro, A - mil novecientos cinco, A - mil novecientos seis, A - mil novecientos siete, A - mil novecientos ocho, A - mil novecientos nueve, A - mil novecientos diez, A - mil novecientos once, A - mil novecientos doce, A - mil novecientos trece, A - mil novecientos catorce. Vigésimo Piso. Deptos. Números. A - dos mil uno, A - dos mil dos, A - dos mil tres, A - dos mil cuatro, A - dos mil cinco, A - dos mil seis, A - dos mil siete, A - dos mil ocho, A - dos mil nueve, A - dos mil diez, A - dos mil once, A - dos mil doce, A - dos mil trece, A - dos mil catorce. Vigésimo Primer Piso. Deptos. Números. A - dos mil ciento uno, A - dos mil ciento dos, A - dos mil ciento tres, A - dos mil ciento cuatro, A - dos mil ciento cinco, A - dos mil ciento seis, A - dos mil ciento siete, A - dos mil ciento ocho, A - dos mil ciento nueve, A - dos mil ciento diez, A - dos mil ciento once, A -

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

dos mil ciento doce, A - dos mil ciento trece, A - dos mil ciento catorce. Vigésimo Segundo Piso. Deptos. Números. A - dos mil doscientos uno, A - dos mil doscientos dos, A - dos mil doscientos tres, A - dos mil doscientos cuatro, A - dos mil doecientos cinco, A - dos mil doscientos seis, A - dos mil doscientos siete, A - dos mil doscientos ocho, A - dos mil doscientos nueve, A - dos mil doscientos diez, A - dos mil doscientos once, A - dos mil doscientos doce, A - dos mil doscientos trece, A - dos mil doscientos catorce. Vigésimo Tercer Piso. Deptos. Números. A - dos mil trescientos uno, A - dos mil trescientos dos, A - dos mil trescientos tres, A - dos mil trescientos cuatro, A - dos mil trescientos cinco, A - dos mil trescientos seis, A - dos mil trescientos siete, A - dos mil trescientos ocho, A - dos mil trescientos nueve, A - dos mil trescientos diez, A - dos mil trescientos once, A - dos mil trescientos doce, A - dos mil trescientos trece, A - dos mil trescientos catorce. Vigésimo Cuarto Piso Deptos. Números. A - dos mil cuatrocientos uno, A - dos mil cuatrocientos dos, A - dos mil cuatrocientos tres, A - dos mil cuatrocientos cuatro, A - dos mil cuatrocientos cinco, A - dos mil cuatrocientos seis, A - dos mil cuatrocientos siete, A - dos mil cuatrocientos ocho, A - dos mil cuatrocientos nueve, A - dos mil cuatrocientos diez, A - dos mil cuatrocientos once, A - dos mil cuatrocientos doce, A - dos mil cuatrocientos trece, A - dos mil cuatrocientos catorce. Vigésimo Quinto Piso Deptos. Números. A - dos mil quinientos uno, A - dos mil quinientos dos, A - dos mil quinientos tres, A - dos mil quinientos cuatro, A - dos mil quinientos cinco, A - dos mil quinientos seis, A - dos mil quinientos siete, A - dos mil quinientos ocho, A - dos mil

Rep: 3801-2009

quinientos nueve, A – dos mil quinientos diez, A – dos mil quinientos once, A – dos mil quinientos doce, A – dos mil quinientos trece, A – dos mil quinientos catorce. Vigésimo Sexto Piso. Lavanderia. Hay firma y timbre". Conforme.– **Cuatro) Contribución.** "Tesoreria General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL novecientos ochenta y ocho. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta – nueve – dos mil nueve. Cuota – Año: tres – dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco – cero treinta y seis. Total a Pagar ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve. Hay Firma y timbre". Conforme.– **Cinco) Contribución.** "Tesoreria General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL novecientos ochenta. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta – nueve – dos mil nueve. Cuota – Año: tres – dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco – cero treinta y cinco. Total a Pagar trescientos tres mil cuatrocientos veinticinco. Hay Firma y timbre". Conforme.– **Seis) Contribución.** "Tesoreria General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL novecientos setenta y dos. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta – nueve – dos mil nueve. Cuota – Año: tres – dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco – cero treinta y cuatro. Total a Pagar doscientos veintiséis mil setecientos uno. Hay firma y timbre". Conforme.– **Siete) Contribución.** "Tesoreria General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

novecientos sesenta y ocho. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta - nueve - dos mil nueve. Cuota - Año: tres - dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco - cero treinta y tres. Total a Pagar trescientos mil nueve. Hay Firma y timbre". Conforme.- **Ocho) Contribución.** "Tesorería General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL novecientos sesenta. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta - nueve - dos mil nueve. Cuota - Año: tres - dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco - cero treinta y dos. Total a Pagar ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos. Hay Firma y timbre". Conforme.- **Nueve) Contribución.** "Tesorería General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORTUGAL novecientos cincuenta y ocho. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta - nueve - dos mil nueve. Cuota - Año: tres - dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco - cero treinta y uno. Total a Pagar treinta y un mil ochocientos sesenta y tres. Hay Firma y timbre". Conforme.- **Diez) Contribución.** "Tesorería General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORVENIR doscientos sesenta y siete. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta - nueve - dos mil nueve. Cuota - Año: tres - dos mil nueve. Rol: cero dos mil ochocientos treinta y cinco - cero dieciocho. Total a Pagar ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco. Hay Firma y timbre". Conforme.- **Once) Contribución.** "Tesorería General de la República. **AVISO RECIBO PORTAL.** Nombre: INMOB P2K NUEVO

Vol.: 38011-2009

PORTUGAL LIMITAD. Dirección: PORVENIR doscientos cincuenta y tres. Comuna: SANTIAGO SUR. Formulario: treinta. Vencimiento: treinta - nueve - dos mil nueve. Cuota - Año: tres - dos mil nueve. Rol: cero dos - cero diecisiete. Total a Pagar dieciséis mil novecientos ochenta y siete. Hay Firma y timbre". Conforme.- Santiago, 30 de octubre del 2.009. DOY FE.-

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 23 fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, 13 NOV 2009

RENE BENAVENTE CASH
45ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45ª

REP 38011
FECHA 30 OCT 2009
Nº DE HOJAS: 22

SII online www.sii.cl

4.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

F 2803 ①

ANTECEDENTES PREVIOS Nº [ ] HOJA [ ] DE [ ]

418712

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	NUEVO PORTUGAL	AÑO	2009	ROL(ES) MATRIZ(ES)	2835-35
DIRECCIÓN	Portugal Nº 968			COMUNA	Santiago
PROPIETARIO	Inmobiliaria P2K Nuevo portugal Ltda.	RUT	7 6 9 4 4 3 4 0 – 1	FONO(S)	56 2 3399320
DIRECCIÓN PROPIETARIO	San Sebastián Nº 2809 Of. 804			COMUNA	Las Condes
REPRESENTANTE LEGAL	Ricardo Paz Daniels	RUT	6 9 9 2 9 2 5 – 7	FONO(S)	56 2 3399320
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. 2 DE 1959 SI [X] NO [ ]	OTRAS LEYES	Copropiedad Inmobiliaria (Ley 19537)		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO(*)		EDIFICACIONES (**)					
SUPERFICIE TOTAL	2915.96 M2	SOBRE EL NIVEL DEL PISO	CL B3	SUP. 4451.65 M2	SUBTERRÁNEOS	CL B4	SUP. 2827.60 M2
OBSERVACIONES	Según Tabla djunta						

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", ésta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrando "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORREL.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA o BOX Nº	[illegible]	VALOR FISCAL [illegible]	COEFICIENTES [illegible]			VALOR FISCAL RESULTANTE (UF)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						TOTALES						100,000

(***) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "asignación de números de roles de avalúo en trámite".

13 OCT 2009

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONTROL
SANTIAGO
RECEPCIÓN S.I.I.

COPIA: INMOBILIARIA

DECLARACION CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION DE CADA UNIDAD

CONDOMINIO NUEVO PORTUGAL

PORTUGAL Nº 968 SANTIAGO

FORMULARIO 2893 del SII

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD DE LA PRIMERA ETAPA

Nº	PISO	Nº DE ROL	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD		OBSERVACIONES CL	ESP	COM	VALOR M2 SEGÚN SII	SUPERFICIE EDIFICADA	"I" avaluo fiscal	PRORRATEO %
1	PISO 1	TORRE A	Dpto.	A 101	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
2			Dpto.	A 102	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
3			Dpto.	A 103	B-3		1,0	351895	42,64	15004803	0,1766
4	PISO 2	TORRE A	Dpto.	A 201	B-3		1,0	351895	34,79	12242427	0,1485
5			Dpto.	A 202	B-3		1,0	351895	36,83	12960293	0,1551
6			Dpto.	A 203	B-3		1,0	351895	31,69	11151553	0,1335
7			Dpto.	A 204	B-3		1,0	351895	30,45	10715203	0,1283
8			Dpto.	A 205	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
9			Dpto.	A 207	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
10			Dpto.	A 208	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
11			Dpto.	A 209	B-3		1,0	351895	42,64	15004803	0,1766
12			Dpto.	A 210	B-3		1,0	351895	42,64	15004803	0,1766
13			Dpto.	A 211	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
14			Dpto.	A 212	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
15			Dpto.	A 213	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
16			Dpto.	A 214	B-3		1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
17			Dpto.	A 215	B-3		1,0	351895	53,89	18963622	0,2270
18			Dpto.	A 216	B-3		1,0	351895	53,89	18963622	0,2270
19			Dpto.	A 217	B-3		1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
20			Dpto.	A 218	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
21			Dpto.	A 219	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
22	PISO 3	TORRE A	Dpto.	A 301	B-3		1,0	351895	34,79	12242427	0,1485
23			Dpto.	A 302	B-3		1,0	351895	36,83	12960293	0,1551
24			Dpto.	A 303	B-3		1,0	351895	31,69	11151553	0,1335
25			Dpto.	A 304	B-3		1,0	351895	30,45	10715203	0,1283
26			Dpto.	A 305	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
27			Dpto.	A 306	B-3		1,0	351895	41,72	14681059	0,1757
28			Dpto.	A 307	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
29			Dpto.	A 308	B-3		1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
30			Dpto.	A 309	B-3		1,0	351895	42,64	15004803	0,1766
31			Dpto.	A 310	B-3		1,0	351895	42,64	15004803	0,1766
32			Dpto.	A 311	B-3		1,0	351895	28,04	9867135	0,1161
33			Dpto.	A 312	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
34			Dpto.	A 313	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
35			Dpto.	A 314	B-3		1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
36			Dpto.	A 315	B-3		1,0	351895	53,89	18963622	0,2270
37			Dpto.	A 316	B-3		1,0	351895	53,89	18963622	0,2270
38			Dpto.	A 317	B-3		1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
39			Dpto.	A 318	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
40			Dpto.	A 319	B-3		1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

2 JUL 2009

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONTROL SANTIAGO

41	PISO 4	TORRE A	Dpto.	A 401	B-3	1,0	351895	34,79	12242427	0,1465
42			Dpto.	A 402	B-3	1,0	351895	36,83	12960293	0,1551
43			Dpto.	A 403	B-3	1,0	351895	31,69	11151553	0,1335
44			Dpto.	A 404	B-3	1,0	351895	30,45	10715203	0,1283
45			Dpto.	A 405	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
46			Dpto.	A 406	B-3	1,0	351895	41,72	14681059	0,1757
47			Dpto.	A 407	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
48			Dpto.	A 408	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
49			Dpto.	A 409	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
50			Dpto.	A 410	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
51			Dpto.	A 411	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
52			Dpto.	A 412	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
53			Dpto.	A 413	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
54			Dpto.	A 414	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
55			Dpto.	A 415	B-3	1,0	351895	53,89	18963822	0,2270
56			Dpto.	A 416	B-3	1,0	351895	53,89	18963822	0,2270
57			Dpto.	A 417	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
58			Dpto.	A 418	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
59			Dpto.	A 419	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
60	PISO 5	TORRE A	Dpto.	A 501	B-3	1,0	351895	34,79	12242427	0,1465
61			Dpto.	A 502	B-3	1,0	351895	36,83	12960293	0,1551
62			Dpto.	A 503	B-3	1,0	351895	31,69	11151553	0,1335
63			Dpto.	A 504	B-3	1,0	351895	30,45	10715203	0,1283
64			Dpto.	A 505	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
65			Dpto.	A 506	B-3	1,0	351895	41,72	14681059	0,1757
66			Dpto.	A 507	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
67			Dpto.	A 508	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
68			Dpto.	A 509	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
69			Dpto.	A 510	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
70			Dpto.	A 511	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
71			Dpto.	A 512	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
72			Dpto.	A 513	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
73			Dpto.	A 514	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
74			Dpto.	A 515	B-3	1,0	351895	53,89	18963822	0,2270
75			Dpto.	A 516	B-3	1,0	351895	53,89	18963822	0,2270
76			Dpto.	A 517	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
77			Dpto.	A 518	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
78			Dpto.	A 519	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
79	PISO 6	TORRE A	Dpto.	A 601	B-3	1,0	351895	34,79	12242427	0,1465
80			Dpto.	A 602	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
81			Dpto.	A 603	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
82			Dpto.	A 604	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
83			Dpto.	A 605	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
84			Dpto.	A 606	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
85			Dpto.	A 607	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
86			Dpto.	A 608	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
87			Dpto.	A 609	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
88			Dpto.	A 610	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
89			Dpto.	A 611	B-3	1,0	351895	51,34	18066289	0,2163
90			Dpto.	A 612	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
91			Dpto.	A 613	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

92	PISO 7	TORRE A	Dpto.	A 701	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
93			Dpto.	A 702	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
94			Dpto.	A 703	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1859
95			Dpto.	A 704	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
96			Dpto.	A 705	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
97			Dpto.	A 706	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
98			Dpto.	A 707	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
99			Dpto.	A 708	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
100			Dpto.	A 709	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
101			Dpto.	A 710	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
102			Dpto.	A 711	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
103			Dpto.	A 712	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
104			Dpto.	A 713	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
105			Dpto.	A 714	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
106	PISO 8	TORRE A	Dpto.	A 801	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
107			Dpto.	A 802	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
108			Dpto.	A 803	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1859
109			Dpto.	A 804	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
110			Dpto.	A 805	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
111			Dpto.	A 806	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
112			Dpto.	A 807	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
113			Dpto.	A 808	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
114			Dpto.	A 809	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
115			Dpto.	A 810	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
116			Dpto.	A 811	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
117			Dpto.	A 812	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
118			Dpto.	A 813	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
119			Dpto.	A 814	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
120	PISO 9	TORRE A	Dpto.	A 901	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
121			Dpto.	A 902	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
122			Dpto.	A 903	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1859
123			Dpto.	A 904	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
124			Dpto.	A 905	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
125			Dpto.	A 906	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
126			Dpto.	A 907	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
127			Dpto.	A 908	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
128			Dpto.	A 909	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
129			Dpto.	A 910	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
130			Dpto.	A 911	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
131			Dpto.	A 912	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
132			Dpto.	A 913	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
133			Dpto.	A 914	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
134	PISO 10	TORRE A	Dpto.	A 1001	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
135			Dpto.	A 1002	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
136			Dpto.	A 1003	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1859
137			Dpto.	A 1004	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
138			Dpto.	A 1005	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
139			Dpto.	A 1006	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
140			Dpto.	A 1007	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
141			Dpto.	A 1008	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1161
142			Dpto.	A 1009	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
143			Dpto.	A 1010	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
144			Dpto.	A 1011	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
145			Dpto.	A 1012	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
146			Dpto.	A 1013	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
147			Dpto.	A 1014	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

13 OCT 2009

OFICINA DE CONCEPTO SANTA ROSA

148	PISO 11 TORRE A	Dpto.	A 1101	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
149		Dpto.	A 1102	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
150		Dpto.	A 1103	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
151		Dpto.	A 1104	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
152		Dpto.	A 1105	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
153		Dpto.	A 1106	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
154		Dpto.	A 1107	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
155		Dpto.	A 1108	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
156		Dpto.	A 1109	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
157		Dpto.	A 1110	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
158		Dpto.	A 1111	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
159		Dpto.	A 1112	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
160		Dpto.	A 1113	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
161		Dpto.	A 1114	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
162	PISO 12 TORRE A	Dpto.	A 1201	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
163		Dpto.	A 1202	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
164		Dpto.	A 1203	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
165		Dpto.	A 1204	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
166		Dpto.	A 1205	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
167		Dpto.	A 1206	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
168		Dpto.	A 1207	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
169		Dpto.	A 1208	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
170		Dpto.	A 1209	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
171		Dpto.	A 1210	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
172		Dpto.	A 1211	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
173		Dpto.	A 1212	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
174		Dpto.	A 1213	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
175		Dpto.	A 1214	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
176	PISO 13 TORRE A	Dpto.	A 1301	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
177		Dpto.	A 1302	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
178		Dpto.	A 1303	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
179		Dpto.	A 1304	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
180		Dpto.	A 1305	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
181		Dpto.	A 1306	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
182		Dpto.	A 1307	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
183		Dpto.	A 1308	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
184		Dpto.	A 1309	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
185		Dpto.	A 1310	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
186		Dpto.	A 1311	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
187		Dpto.	A 1312	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
188		Dpto.	A 1313	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
189		Dpto.	A 1314	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
190	PISO 14 TORRE A	Dpto.	A 1401	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
191		Dpto.	A 1402	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
192		Dpto.	A 1403	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
193		Dpto.	A 1404	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
194		Dpto.	A 1405	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
195		Dpto.	A 1406	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
196		Dpto.	A 1407	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
197		Dpto.	A 1408	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
198		Dpto.	A 1409	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
199		Dpto.	A 1410	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
200		Dpto.	A 1411	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
201		Dpto.	A 1412	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
202		Dpto.	A 1413	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
203		Dpto.	A 1414	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

(6)

204	PISO 15	TORRE A	Dpto.	A 1501	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
205			Dpto.	A 1502	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
206			Dpto.	A 1503	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
207			Dpto.	A 1504	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
208			Dpto.	A 1505	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
209			Dpto.	A 1506	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
210			Dpto.	A 1507	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
211			Dpto.	A 1508	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
212			Dpto.	A 1509	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
213			Dpto.	A 1510	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
214			Dpto.	A 1511	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
215			Dpto.	A 1512	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
216			Dpto.	A 1513	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
217			Dpto.	A 1514	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
218	PISO 16	TORRE A	Dpto.	A 1601	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
219			Dpto.	A 1602	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
220			Dpto.	A 1603	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
221			Dpto.	A 1604	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
222			Dpto.	A 1605	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
223			Dpto.	A 1606	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
224			Dpto.	A 1607	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
225			Dpto.	A 1608	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
226			Dpto.	A 1609	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
227			Dpto.	A 1610	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
228			Dpto.	A 1611	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
229			Dpto.	A 1612	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
230			Dpto.	A 1613	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
231			Dpto.	A 1614	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
232	PISO 17	TORRE A	Dpto.	A 1701	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
233			Dpto.	A 1702	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
234			Dpto.	A 1703	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
235			Dpto.	A 1704	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
236			Dpto.	A 1705	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
237			Dpto.	A 1706	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
238			Dpto.	A 1707	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
239			Dpto.	A 1708	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
240			Dpto.	A 1709	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
241			Dpto.	A 1710	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
242			Dpto.	A 1711	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
243			Dpto.	A 1712	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
244			Dpto.	A 1713	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
245			Dpto.	A 1714	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
246	PISO 18	TORRE A	Dpto.	A 1801	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
247			Dpto.	A 1802	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
248			Dpto.	A 1803	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
249			Dpto.	A 1804	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
250			Dpto.	A 1805	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
251			Dpto.	A 1806	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
252			Dpto.	A 1807	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
253			Dpto.	A 1808	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
254			Dpto.	A 1809	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
255			Dpto.	A 1810	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
256			Dpto.	A 1811	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
257			Dpto.	A 1812	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
258			Dpto.	A 1813	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
259			Dpto.	A 1814	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

13 OCT 2009

OFICINA DE CONSULTA SANTIAGO

260	PISO 19 TORRE A	Dpto.	A 1901	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
261		Dpto.	A 1902	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
262		Dpto.	A 1903	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
263		Dpto.	A 1904	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
264		Dpto.	A 1905	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
265		Dpto.	A 1906	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
266		Dpto.	A 1907	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
267		Dpto.	A 1908	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
268		Dpto.	A 1909	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
269		Dpto.	A 1910	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
270		Dpto.	A 1911	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
271		Dpto.	A 1912	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
272		Dpto.	A 1913	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
273		Dpto.	A 1914	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
274	PISO 20 TORRE A	Dpto.	A 2001	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
275		Dpto.	A 2002	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
276		Dpto.	A 2003	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
277		Dpto.	A 2004	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
278		Dpto.	A 2005	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
279		Dpto.	A 2006	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
280		Dpto.	A 2007	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
281		Dpto.	A 2008	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
282		Dpto.	A 2009	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
283		Dpto.	A 2010	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
284		Dpto.	A 2011	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
285		Dpto.	A 2012	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
286		Dpto.	A 2013	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
287		Dpto.	A 2014	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
288	PISO 21 TORRE A	Dpto.	A 2101	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
289		Dpto.	A 2102	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
290		Dpto.	A 2103	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
291		Dpto.	A 2104	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
292		Dpto.	A 2105	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
293		Dpto.	A 2106	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
294		Dpto.	A 2107	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
295		Dpto.	A 2108	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
296		Dpto.	A 2109	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
297		Dpto.	A 2110	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
298		Dpto.	A 2111	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
299		Dpto.	A 2112	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
300		Dpto.	A 2113	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
301		Dpto.	A 2114	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
302	PISO 22 TORRE A	Dpto.	A 2201	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
303		Dpto.	A 2202	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
304		Dpto.	A 2203	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1889
305		Dpto.	A 2204	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
306		Dpto.	A 2205	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
307		Dpto.	A 2206	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
308		Dpto.	A 2207	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
309		Dpto.	A 2208	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
310		Dpto.	A 2209	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
311		Dpto.	A 2210	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
312		Dpto.	A 2211	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
313		Dpto.	A 2212	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
314		Dpto.	A 2213	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
315		Dpto.	A 2214	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699

13 OCT 2009

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONVENIOS
SANTIAGO

(18)

316	PISO 23	TORRE A	Dpto.	A 2301	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
317			Dpto.	A 2302	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
318			Dpto.	A 2303	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1869
319			Dpto.	A 2304	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
320			Dpto.	A 2305	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
321			Dpto.	A 2306	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
322			Dpto.	A 2307	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
323			Dpto.	A 2308	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
324			Dpto.	A 2309	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
325			Dpto.	A 2310	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
326			Dpto.	A 2311	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
327			Dpto.	A 2312	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
328			Dpto.	A 2313	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
329			Dpto.	A 2314	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
330	PISO 24	TORRE A	Dpto.	A 2401	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
331			Dpto.	A 2402	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
332			Dpto.	A 2403	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1869
333			Dpto.	A 2404	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
334			Dpto.	A 2405	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
335			Dpto.	A 2406	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
336			Dpto.	A 2407	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
337			Dpto.	A 2408	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
338			Dpto.	A 2409	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
339			Dpto.	A 2410	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
340			Dpto.	A 2411	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
341			Dpto.	A 2412	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
342			Dpto.	A 2413	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
343			Dpto.	A 2414	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
344	PISO 25	TORRE A	Dpto.	A 2501	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
345			Dpto.	A 2502	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
346			Dpto.	A 2503	B-3	1,0	351895	44,84	15778972	0,1869
347			Dpto.	A 2504	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
348			Dpto.	A 2505	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
349			Dpto.	A 2506	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1795
350			Dpto.	A 2507	B-3	1,0	351895	42,64	15004803	0,1796
351			Dpto.	A 2508	B-3	1,0	351895	28,04	9867136	0,1181
352			Dpto.	A 2509	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
353			Dpto.	A 2510	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
354			Dpto.	A 2511	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
355			Dpto.	A 2512	B-3	1,0	351895	52,18	18361881	0,2198
356			Dpto.	A 2513	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
357			Dpto.	A 2514	B-3	1,0	351895	40,33	14191925	0,1699
358	PISO 1	TORRE A	Estac.	19	B-4	1,0	221430	6,25	1383938	0,0166
359			Estac.	20	B-4	1,0	221430	6,25	1383938	0,0166
360			Estac.	21	B-4	1,0	221430	6,25	1383938	0,0166
361			Estac.	22	B-4	1,0	221430	6,25	1383938	0,0166
362			Estac.	23	B-4	1,0	221430	6,25	1383938	0,0166

13 OCT 2009

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA
CONVENTO
SANTIAGO

(9)

363	SUBTE 1	TORRE A	Estac.	25	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
364			Estac.	27	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
365			Estac.	29	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
366			Estac.	30	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
367			Estac.	31	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
368			Estac.	33	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
369			Estac.	36	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
370			Estac.	37	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
371			Estac.	38	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
372			Estac.	39	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
373			Estac.	40	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
374			Estac.	41	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
375			Estac.	42	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
376			Estac.	43	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
377			Estac.	44	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
378			Estac.	45	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
379			Estac.	46	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
380			Estac.	47	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
381			Estac.	48	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
382			Estac.	49	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
383			Estac.	50	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
384			Estac.	51	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
385			Estac.	57	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
386			Estac.	58	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
387			Estac.	59	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
388			Estac.	60	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
389			Estac.	61	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
390			Estac.	62	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
391			Estac.	63	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
392			Estac.	64	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
393			Estac.	65	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
394			Estac.	66	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
395			Estac.	67	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
396			Estac.	68	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
397			Estac.	164	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
398	SUBTE 2	TORRE A	Estac.	91	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
399			Estac.	94	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
400			Estac.	98	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
401			Estac.	99	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
402			Estac.	100	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
403			Estac.	105	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
404			Estac.	106	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
405			Estac.	107	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
406			Estac.	108	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
407			Estac.	109	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
408			Estac.	110	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
409			Estac.	111	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
410			Estac.	112	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
411			Estac.	113	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
412			Estac.	114	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
413			Estac.	115	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
414			Estac.	116	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
415			Estac.	117	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
416			Estac.	118	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
417			Estac.	119	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
418			Estac.	120	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
419			Estac.	126	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
420			Estac.	127	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
421			Estac.	128	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232

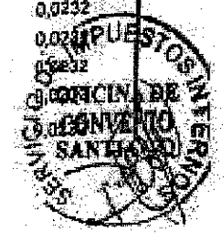

422			Estac.	129	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
423			Estac.	130	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
424			Estac.	131	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
425			Estac.	132	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
426			Estac.	133	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
427			Estac.	134	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
428			Estac.	135	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
429			Estac.	136	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
430			Estac.	137	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
431			Estac.	138	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
432			Estac.	139	B-4	0,7	1,0	221430	12,50	1937513	0,0232
433	SUBTE 1	TORRE A	Bodega	1	B-4	0,7	1,0	221430	4,11	637054	0,0076
434			Bodega	4	B-4	0,7	1,0	221430	3,49	540953	0,0065
435			Bodega	5	B-4	0,7	1,0	221430	3,40	527003	0,0063
436			Bodega	6	B-4	0,7	1,0	221430	2,57	398353	0,0048
437			Bodega	7	B-4	0,7	1,0	221430	2,77	429353	0,0051
438			Bodega	8	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
439			Bodega	9	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
440			Bodega	10	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
441			Bodega	11	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
442			Bodega	12	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
443			Bodega	13	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
444			Bodega	14	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
445			Bodega	15	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
446			Bodega	16	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
447			Bodega	17	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
448			Bodega	18	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
449			Bodega	19	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
450			Bodega	20	B-4	0,7	1,0	221430	3,10	480503	0,0058
451			Bodega	21	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	439653	0,0053
452			Bodega	22	B-4	0,7	1,0	221430	2,88	445403	0,0053
453			Bodega	23	B-4	0,7	1,0	221430	3,16	489803	0,0059
454			Bodega	24	B-4	0,7	1,0	221430	3,25	503753	0,0060
455			Bodega	25	B-4	0,7	1,0	221430	3,15	488253	0,0058
456			Bodega	26	B-4	0,7	1,0	221430	3,21	497553	0,0060
457			Bodega	27	B-4	0,7	1,0	221430	3,27	506853	0,0061
458			Bodega	28	B-4	0,7	1,0	221430	3,32	514803	0,0062
459			Bodega	29	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
460			Bodega	30	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
461			Bodega	31	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
462			Bodega	32	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
463			Bodega	33	B-4	0,7	1,0	221430	2,56	396803	0,0047
464			Bodega	34	B-4	0,7	1,0	221430	2,56	396803	0,0047
465			Bodega	35	B-4	0,7	1,0	221430	2,86	443753	0,0053
466			Bodega	36	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
467			Bodega	37	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
468			Bodega	38	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
469			Bodega	39	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
470			Bodega	40	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
471			Bodega	42	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
472			Bodega	43	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
473			Bodega	44	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
474			Bodega	45	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
475			Bodega	46	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
476			Bodega	47	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
477			Bodega	48	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
478			Bodega	49	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
479			Bodega	50	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
480			Bodega	51	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
481			Bodega	52	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
482			Bodega	53	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
483			Bodega	54	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049

PUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONVENIO SANITARIO

484			Bodega	55	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
485			Bodega	56	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
486			Bodega	57	B-4	0,7	1,0	221430	3,09	478953	0,0057
487			Bodega	58	B-4	0,7	1,0	221430	2,98	461903	0,0055
488			Bodega	59	B-4	0,7	1,0	221430	3,29	509953	0,0061
489			Bodega	60	B-4	0,7	1,0	221430	4,30	666504	0,0080
490			Bodega	61	B-4	0,7	1,0	221430	3,60	558004	0,0067
491			Bodega	62	B-4	0,7	1,0	221430	2,85	467253	0,0055
492			Bodega	63	B-4	0,7	1,0	221430	3,44	533203	0,0064
493			Bodega	64	B-4	0,7	1,0	221430	3,08	477403	0,0057
494			Bodega	65	B-4	0,7	1,0	221430	3,31	513053	0,0061
495			Bodega	66	B-4	0,7	1,0	221430	3,40	527003	0,0063
496			Bodega	67	B-4	0,7	1,0	221430	2,91	451053	0,0054
497			Bodega	68	B-4	0,7	1,0	221430	3,04	471203	0,0056
498			Bodega	69	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
499			Bodega	70	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
500			Bodega	71	B-4	0,7	1,0	221430	3,08	477403	0,0057
501			Bodega	73	B-4	0,7	1,0	221430	4,05	627754	0,0075
502			Bodega	74	B-4	0,7	1,0	221430	4,70	728505	0,0087
503			Bodega	75	B-4	0,7	1,0	221430	4,02	623104	0,0075
504			Bodega	76	B-4	0,7	1,0	221430	4,23	655854	0,0078
505			Bodega	79	B-4	0,7	1,0	221430	3,88	601404	0,0072
506			Bodega	81	B-4	0,7	1,0	221430	4,23	655854	0,0078
507			Bodega	410	B-4	0,7	1,0	221430	3,64	564204	0,0068
508			Bodega	411	B-4	0,7	1,0	221430	3,94	610704	0,0073
509	SUBTE 2	TORRE A	Bodega	197	B-4	0,7	1,0	221430	6,14	951705	0,0114
510			Bodega	198	B-4	0,7	1,0	221430	3,40	527003	0,0063
511			Bodega	199	B-4	0,7	1,0	221430	3,49	540953	0,0065
512			Bodega	201	B-4	0,7	1,0	221430	3,49	540953	0,0065
513			Bodega	202	B-4	0,7	1,0	221430	3,69	571954	0,0068
514			Bodega	203	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
515			Bodega	204	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
516			Bodega	205	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
517			Bodega	206	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
518			Bodega	207	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
519			Bodega	208	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
520			Bodega	209	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
521			Bodega	210	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
522			Bodega	211	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
523			Bodega	212	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
524			Bodega	213	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
525			Bodega	214	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
526			Bodega	215	B-4	0,7	1,0	221430	3,10	480503	0,0058
527			Bodega	216	B-4	0,7	1,0	221430	2,89	448353	0,0053
528			Bodega	217	B-4	0,7	1,0	221430	2,88	446403	0,0053
529			Bodega	218	B-4	0,7	1,0	221430	3,16	489803	0,0058
530			Bodega	219	B-4	0,7	1,0	221430	3,25	503753	0,0060
531			Bodega	220	B-4	0,7	1,0	221430	3,15	488253	0,0058
532			Bodega	221	B-4	0,7	1,0	221430	3,21	497553	0,0060
533			Bodega	222	B-4	0,7	1,0	221430	3,27	506853	0,0061
534			Bodega	223	B-4	0,7	1,0	221430	3,32	514803	0,0062
535			Bodega	224	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
536			Bodega	225	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
537			Bodega	226	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
538			Bodega	227	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
539			Bodega	228	B-4	0,7	1,0	221430	2,57	398353	0,0048
540			Bodega	229	B-4	0,7	1,0	221430	2,61	404553	0,0048
541			Bodega	230	B-4	0,7	1,0	221430	2,61	404553	0,0048
542			Bodega	231	B-4	0,7	1,0	221430	2,90	449503	0,0054
543			Bodega	232	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
544			Bodega	233	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
545			Bodega	234	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
546			Bodega	235	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049

13 OCT 2009

OFICINA DE PARTES

(12)

547			Bodega	236	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
548			Bodega	237	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
549			Bodega	238	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
550			Bodega	239	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
551			Bodega	240	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
552			Bodega	241	B-4	0,7	1,0	221430	2,82	437103	0,0052
553			Bodega	242	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
554			Bodega	243	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
555			Bodega	244	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
556			Bodega	245	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
557			Bodega	246	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
558			Bodega	247	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
559			Bodega	248	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
560			Bodega	249	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
561			Bodega	250	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
562			Bodega	251	B-4	0,7	1,0	221430	2,72	421603	0,0050
563			Bodega	252	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
564			Bodega	253	B-4	0,7	1,0	221430	2,62	406103	0,0049
565			Bodega	254	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
566			Bodega	255	B-4	0,7	1,0	221430	3,09	478953	0,0057
567			Bodega	256	B-4	0,7	1,0	221430	2,98	461903	0,0055
568			Bodega	257	B-4	0,7	1,0	221430	3,28	508953	0,0061
569			Bodega	258	B-4	0,7	1,0	221430	4,30	666504	0,0080
570			Bodega	259	B-4	0,7	1,0	221430	3,60	558004	0,0067
571			Bodega	260	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
572			Bodega	262	B-4	0,7	1,0	221430	4,11	637054	0,0076
573			Bodega	265	B-4	0,7	1,0	221430	3,44	533203	0,0064
574			Bodega	266	B-4	0,7	1,0	221430	3,08	477403	0,0057
575			Bodega	267	B-4	0,7	1,0	221430	3,31	513053	0,0061
576			Bodega	268	B-4	0,7	1,0	221430	3,40	527003	0,0063
577			Bodega	269	B-4	0,7	1,0	221430	2,91	451053	0,0054
578			Bodega	270	B-4	0,7	1,0	221430	3,04	471203	0,0056
579			Bodega	271	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
580			Bodega	272	B-4	0,7	1,0	221430	2,95	457253	0,0055
581			Bodega	273	B-4	0,7	1,0	221430	3,08	477403	0,0057
582			Bodega	276	B-4	0,7	1,0	221430	5,70	883508	0,0106
583			Bodega	277	B-4	0,7	1,0	221430	4,23	655854	0,0078
584			Bodega	280	B-4	0,7	1,0	221430	2,81	435553	0,0052
585			Bodega	283	B-4	0,7	1,0	221430	4,23	655854	0,0078
586			Bodega	409	B-4	0,7	1,0	221430	5,66	877305	0,0106
587			Bodega	41	B-4	0,7	1,0	221430	2,93	454153	0,0054
588			Bodega	138	B-4	0,7	1,0	221430	3,84	595204	0,0071
589			Bodega	412	B-4	0,7	1,0	221430	3,09	478953	0,0057
590			Bodega	413	B-4	0,7	1,0	221430	3,21	497553	0,0060

VENTA EN CONJUNTO

591	SUBTE 1	TORRE A	Estac. 24 con Bodega 77	B-4	0,7	1,0	221430	16,94	2625717	0,0314
592			Estac. 26 con Bodega 72	B-4	0,7	1,0	221430	16,20	2511015	0,0301
593			Estac. 28 con Bodega 2	B-4	0,7	1,0	221430	16,61	2574567	0,0308
594			Estac. 32 con Bodega 78	B-4	0,7	1,0	221430	16,41	2543568	0,0304
595			Estac. 34 con Bodega 80	B-4	0,7	1,0	221430	16,35	2535816	0,0304
596			Estac. 36 con Bodega 82	B-4	0,7	1,0	221430	16,94	2625717	0,0314
597			Estac. 52 con Bodega 3	B-4	0,7	1,0	221430	15,99	2478465	0,0297
598			Estac. 53 con Bodega 86	B-4	0,7	1,0	221430	15,59	2416485	0,0289
599			Estac. 54 con Bodega 85	B-4	0,7	1,0	221430	16,40	2387015	0,0286
600			Estac. 55 con Bodega 84	B-4	0,7	1,0	221430	15,45	2394765	0,0287
601			Estac. 56 con Bodega 83	B-4	0,7	1,0	221430	15,45	2394765	0,0287

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONTROL SANTIAGO

13 OCT 2008

(13)

602	SUBTE 2 TORRE A	Estac. 90 con Bodega 278	B-4	0,7	1,0	221430	16,94	2625717	0,0314
603		Estac. 92 con Bodega 275	B-4	0,7	1,0	221430	20,16	3124820	0,0374
604		Estac. 93 con Bodega 274	B-4	0,7	1,0	221430	16,20	2511015	0,0301
605		Estac. 96 con Bodega 264	B-4	0,7	1,0	221430	15,54	2408716	0,0288
606		Estac.96 con Bodega 263	B-4	0,7	1,0	221430	15,70	2433616	0,0291
607		Estac. 97 con Bodega 261	B-4	0,7	1,0	221430	16,61	2574567	0,0308
608		Estac. 101 con Bodega 275	B-4	0,7	1,0	221430	16,41	2543566	0,0304
609		Estac. 102 con Bodega 281	B-4	0,7	1,0	221430	15,40	2387015	0,0285
610		Estac. 103 con Bodega 282	B-4	0,7	1,0	221430	20,39	3160470	0,0378
611		Estac. 104 con Bodega 284	B-4	0,7	1,0	221430	16,94	2625717	0,0314
612		Estac. 121 con Bodega 290	B-4	0,7	1,0	221430	15,98	2476466	0,0297
613		Estac. 122 con Bodega 288	B-4	0,7	1,0	221430	15,59	2416466	0,0289
614		Estac. 123 con Bodega 287	B-4	0,7	1,0	221430	15,40	2387015	0,0285
615		Estac. 124 con Bodega 286	B-4	0,7	1,0	221430	15,45	2394765	0,0287
616		Estac. 125 con Bodega 285	B-4	0,7	1,0	221430	15,45	2394765	0,0287
		TOTALES					16549,68	5116203666	61,2414

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
OFICINA DE CONVENIO
SANTIAGO

Fecha

Timbre o Firma SII

Representante legal
o Propietario

PRORRATEO DE GASTOS COMUNES EDIFICIO NUEVO PORTUGAL

PRIMERA ETAPA — PORTUGAL N°560 SANTIAGO

SUPERFICIES NETAS	%
DEPARTAMENTOS	93,00%
ESTACIONAMIENTOS	5,00%
BODEGAS	2,00%
SUPERFICIES NETAS	100,00%
PORCENTAJE DEL 100%	61,2039%

PISO	IDENTIFICACION		SUPERFICIE DE LA UNIDAD	GASTOS COMUNES %
PISO 1 TORRE A	Departamento	A 101	28,04	0,1158%
	Departamento	A 102	28,04	0,1158%
	Departamento	A 103	42,64	0,1761%
PISO 2 TORRE A	Departamento	A 201	34,79	0,1437%
	Departamento	A 202	36,83	0,1521%
	Departamento	A 203	31,69	0,1309%
	Departamento	A 204	30,45	0,1258%
	Departamento	A 205	28,04	0,1158%
	Departamento	A 207	28,04	0,1158%
	Departamento	A 208	28,04	0,1158%
	Departamento	A 209	42,64	0,1761%
	Departamento	A 210	42,64	0,1761%
	Departamento	A 211	28,04	0,1158%
	Departamento	A 212	40,33	0,1666%
	Departamento	A 213	40,33	0,1666%
	Departamento	A 214	51,34	0,2121%
	Departamento	A 215	53,89	0,2226%
	Departamento	A 216	53,89	0,2226%
	Departamento	A 217	51,34	0,2121%
	Departamento	A 218	40,33	0,1666%
	Departamento	A 219	40,33	0,1666%
PISO 3 TORRE A	Departamento	A 301	34,79	0,1437%
	Departamento	A 302	36,83	0,1521%
	Departamento	A 303	31,69	0,1309%
	Departamento	A 304	30,45	0,1258%
	Departamento	A 306	28,04	0,1158%
	Departamento	A 308	41,72	0,1723%
	Departamento	A 307	28,04	0,1158%
	Departamento	A 308	28,04	0,1158%
	Departamento	A 309	42,64	0,1761%
	Departamento	A 310	42,64	0,1761%
	Departamento	A 311	28,04	0,1158%
	Departamento	A 312	40,33	0,1666%
	Departamento	A 313	40,33	0,1666%
	Departamento	A 314	51,34	0,2121%
	Departamento	A 315	53,89	0,2226%
	Departamento	A 316	53,89	0,2226%
	Departamento	A 317	51,34	0,2121%
	Departamento	A 318	40,33	0,1666%
	Departamento	A 319	40,33	0,1666%

(15)

PISO 4 TORRE A	Departamento	A 401	34,79	0,1437%
	Departamento	A 402	36,83	0,1521%
	Departamento	A 403	31,69	0,1309%
	Departamento	A 404	30,45	0,1258%
	Departamento	A 405	28,04	0,1158%
	Departamento	A 406	41,72	0,1723%
	Departamento	A 407	28,04	0,1158%
	Departamento	A 408	28,04	0,1158%
	Departamento	A 409	42,64	0,1761%
	Departamento	A 410	42,64	0,1761%
	Departamento	A 411	28,04	0,1158%
	Departamento	A 412	40,33	0,1666%
	Departamento	A 413	40,33	0,1666%
	Departamento	A 414	51,34	0,2121%
	Departamento	A 415	53,89	0,2226%
	Departamento	A 416	53,89	0,2226%
	Departamento	A 417	51,34	0,2121%
	Departamento	A 418	40,33	0,1666%
	Departamento	A 419	40,33	0,1666%
PISO 5 TORRE A	Departamento	A 501	34,79	0,1437%
	Departamento	A 502	36,83	0,1521%
	Departamento	A 503	31,69	0,1309%
	Departamento	A 504	30,45	0,1258%
	Departamento	A 505	28,04	0,1158%
	Departamento	A 506	41,72	0,1723%
	Departamento	A 507	28,04	0,1158%
	Departamento	A 508	28,04	0,1158%
	Departamento	A 509	42,64	0,1761%
	Departamento	A 510	42,64	0,1761%
	Departamento	A 511	28,04	0,1158%
	Departamento	A 512	40,33	0,1666%
	Departamento	A 513	40,33	0,1666%
	Departamento	A 514	51,34	0,2121%
	Departamento	A 515	53,89	0,2226%
	Departamento	A 516	53,89	0,2226%
	Departamento	A 517	51,34	0,2121%
	Departamento	A 518	40,33	0,1666%
	Departamento	A 519	40,33	0,1666%
PISO 6 TORRE A	Departamento	A 601	34,79	0,1437%
	Departamento	A 602	44,84	0,1852%
	Departamento	A 603	28,04	0,1158%
	Departamento	A 604	28,04	0,1158%
	Departamento	A 605	42,64	0,1761%
	Departamento	A 606	42,64	0,1761%
	Departamento	A 607	28,04	0,1158%
	Departamento	A 608	40,33	0,1666%
	Departamento	A 609	40,33	0,1666%
	Departamento	A 610	51,34	0,2121%
	Departamento	A 611	51,34	0,2121%
	Departamento	A 612	40,33	0,1666%
	Departamento	A 613	40,33	0,1666%

PISO 7 TORRE A	Departamento	A 701	28,04	0,1158%
	Departamento	A 702	28,04	0,1158%
	Departamento	A 703	44,84	0,1852%
	Departamento	A 704	28,04	0,1158%
	Departamento	A 705	28,04	0,1158%
	Departamento	A 706	42,64	0,1761%
	Departamento	A 707	42,64	0,1761%
	Departamento	A 708	28,04	0,1158%
	Departamento	A 709	40,33	0,1666%
	Departamento	A 710	40,33	0,1666%
	Departamento	A 711	52,18	0,2156%
	Departamento	A 712	52,18	0,2156%
	Departamento	A 713	40,33	0,1666%
	Departamento	A 714	40,33	0,1666%
PISO 8 TORRE A	Departamento	A 801	28,04	0,1158%
	Departamento	A 802	28,04	0,1158%
	Departamento	A 803	44,84	0,1852%
	Departamento	A 804	28,04	0,1158%
	Departamento	A 805	28,04	0,1158%
	Departamento	A 806	42,64	0,1761%
	Departamento	A 807	42,64	0,1761%
	Departamento	A 808	28,04	0,1158%
	Departamento	A 809	40,33	0,1666%
	Departamento	A 810	40,33	0,1666%
	Departamento	A 811	52,18	0,2155%
	Departamento	A 812	52,18	0,2155%
	Departamento	A 813	40,33	0,1666%
	Departamento	A 814	40,33	0,1666%
PISO 9 TORRE A	Departamento	A 901	28,04	0,1158%
	Departamento	A 902	28,04	0,1158%
	Departamento	A 903	44,84	0,1852%
	Departamento	A 904	28,04	0,1158%
	Departamento	A 905	28,04	0,1158%
	Departamento	A 906	42,64	0,1761%
	Departamento	A 907	42,64	0,1761%
	Departamento	A 908	28,04	0,1158%
	Departamento	A 909	40,33	0,1666%
	Departamento	A 910	40,33	0,1666%
	Departamento	A 911	52,18	0,2156%
	Departamento	A 912	52,18	0,2155%
	Departamento	A 913	40,33	0,1666%
	Departamento	A 914	40,33	0,1666%
PISO 10 TORRE A	Departamento	A 1001	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1002	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1003	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1004	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1005	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1006	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1007	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1008	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1009	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1010	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1011	52,18	0,2156%
	Departamento	A 1012	52,18	0,2156%
	Departamento	A 1013	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1014	40,33	0,1666%

PISO 11 TORRE A	Departamento	A 1101	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1102	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1103	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1104	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1105	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1106	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1107	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1108	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1109	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1110	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1111	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1112	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1113	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1114	40,33	0,1666%
PISO 12 TORRE A	Departamento	A 1201	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1202	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1203	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1204	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1205	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1206	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1207	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1208	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1209	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1210	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1211	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1212	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1213	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1214	40,33	0,1666%
PISO 13 TORRE A	Departamento	A 1301	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1302	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1303	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1304	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1305	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1306	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1307	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1308	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1309	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1310	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1311	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1312	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1313	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1314	40,33	0,1666%
PISO 14 TORRE A	Departamento	A 1401	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1402	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1403	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1404	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1405	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1406	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1407	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1408	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1409	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1410	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1411	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1412	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1413	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1414	40,33	0,1666%

PISO 15 TORRE A	Departamento	A 1501	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1502	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1503	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1504	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1505	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1506	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1507	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1508	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1509	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1510	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1511	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1512	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1513	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1514	40,33	0,1666%
PISO 16 TORRE A	Departamento	A 1601	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1602	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1603	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1604	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1605	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1606	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1607	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1608	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1609	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1610	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1611	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1612	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1613	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1614	40,33	0,1666%
PISO 17 TORRE A	Departamento	A 1701	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1702	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1703	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1704	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1705	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1706	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1707	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1708	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1709	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1710	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1711	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1712	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1713	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1714	40,33	0,1666%
PISO 18 TORRE A	Departamento	A 1801	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1802	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1803	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1804	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1805	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1806	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1807	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1808	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1809	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1810	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1811	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1812	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1813	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1814	40,33	0,1666%

(19)

PISO 19 TORRE A	Departamento	A 1901	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1902	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1903	44,84	0,1852%
	Departamento	A 1904	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1905	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1906	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1907	42,64	0,1761%
	Departamento	A 1908	28,04	0,1158%
	Departamento	A 1909	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1910	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1911	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1912	52,18	0,2155%
	Departamento	A 1913	40,33	0,1666%
	Departamento	A 1914	40,33	0,1666%
PISO 20 TORRE A	Departamento	A 2001	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2002	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2003	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2004	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2005	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2006	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2007	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2008	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2009	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2010	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2011	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2012	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2013	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2014	40,33	0,1666%
PISO 21 TORRE A	Departamento	A 2101	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2102	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2103	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2104	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2105	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2106	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2107	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2108	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2109	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2110	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2111	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2112	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2113	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2114	40,33	0,1666%
PISO 22 TORRE A	Departamento	A 2201	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2202	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2203	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2204	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2205	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2206	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2207	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2208	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2209	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2210	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2211	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2212	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2213	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2214	40,33	0,1666%

PISO 23 TORRE A	Departamento	A 2301	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2302	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2303	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2304	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2305	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2306	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2307	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2308	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2309	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2310	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2311	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2312	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2313	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2314	40,33	0,1666%
PISO 24 TORRE A	Departamento	A 2401	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2402	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2403	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2404	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2405	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2406	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2407	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2408	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2409	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2410	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2411	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2412	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2413	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2414	40,33	0,1666%
PISO 25 TORRE A	Departamento	A 2501	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2502	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2503	44,84	0,1852%
	Departamento	A 2504	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2505	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2506	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2507	42,64	0,1761%
	Departamento	A 2508	28,04	0,1158%
	Departamento	A 2509	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2510	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2511	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2512	52,18	0,2155%
	Departamento	A 2513	40,33	0,1666%
	Departamento	A 2514	40,33	0,1666%
PISO 1 TORRE A	Estacionamiento	19	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	20	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	21	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	22	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	23	12,50	0,0350%

(21)

SUBTE 1 TORRE A	Estacionamiento	24	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	25	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	26	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	27	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	28	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	29	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	30	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	31	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	32	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	33	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	34	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	35	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	36	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	37	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	38	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	39	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	40	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	41	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	42	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	43	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	44	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	45	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	46	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	47	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	48	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	49	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	50	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	51	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	52	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	53	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	54	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	55	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	56	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	57	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	58	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	59	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	60	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	61	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	62	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	63	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	64	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	65	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	66	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	67	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	68	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	181	12,50	0,0350%
SUBTE 2 TORRE A	Estacionamiento	90	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	91	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	92	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	93	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	94	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	95	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	96	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	97	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	98	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	99	12,50	0,0350%

	Estacionamiento	100	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	101	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	102	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	103	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	104	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	105	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	106	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	107	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	108	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	109	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	110	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	111	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	112	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	113	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	114	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	115	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	116	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	117	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	118	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	119	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	120	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	121	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	122	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	123	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	124	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	125	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	126	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	127	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	128	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	129	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	130	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	131	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	132	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	133	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	134	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	135	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	136	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	137	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	138	12,50	0,0350%
	Estacionamiento	139	12,50	0,0350%
SUBTE 1 TORRE A	Bodega	1	4,11	0,0066%
	Bodega	2	4,11	0,0066%
	Bodega	3	3,49	0,0056%
	Bodega	4	3,49	0,0056%
	Bodega	5	3,40	0,0055%
	Bodega	6	2,67	0,0041%
	Bodega	7	2,77	0,0045%
	Bodega	8	2,72	0,0044%
	Bodega	9	2,62	0,0042%
	Bodega	10	2,62	0,0042%
	Bodega	11	2,93	0,0047%
	Bodega	12	2,93	0,0047%
	Bodega	13	2,62	0,0042%
	Bodega	14	2,62	0,0042%
	Bodega	15	2,72	0,0044%
	Bodega	16	2,72	0,0044%
	Bodega	17	2,62	0,0042%

(23)

Bodega	18	2,62	0,0042%
Bodega	19	2,93	0,0047%
Bodega	20	3,10	0,0050%
Bodega	21	2,83	0,0046%
Bodega	22	2,88	0,0046%
Bodega	23	3,16	0,0051%
Bodega	24	3,25	0,0052%
Bodega	25	3,15	0,0051%
Bodega	26	3,21	0,0052%
Bodega	27	3,27	0,0053%
Bodega	28	3,32	0,0054%
Bodega	29	2,72	0,0044%
Bodega	30	2,72	0,0044%
Bodega	31	2,72	0,0044%
Bodega	32	2,72	0,0044%
Bodega	33	2,56	0,0041%
Bodega	34	2,56	0,0041%
Bodega	35	2,85	0,0046%
Bodega	36	2,93	0,0047%
Bodega	37	2,62	0,0042%
Bodega	38	2,62	0,0042%
Bodega	39	2,62	0,0042%
Bodega	40	2,62	0,0042%
Bodega	42	2,93	0,0047%
Bodega	43	2,62	0,0042%
Bodega	44	2,62	0,0042%
Bodega	45	2,72	0,0044%
Bodega	46	2,62	0,0042%
Bodega	47	2,62	0,0042%
Bodega	48	2,93	0,0047%
Bodega	49	2,93	0,0047%
Bodega	50	2,62	0,0042%
Bodega	51	2,62	0,0042%
Bodega	52	2,72	0,0044%
Bodega	53	2,72	0,0044%
Bodega	54	2,62	0,0042%
Bodega	56	2,62	0,0042%
Bodega	56	2,93	0,0047%
Bodega	57	3,08	0,0050%
Bodega	58	2,99	0,0048%
Bodega	59	3,29	0,0053%
Bodega	60	4,30	0,0056%
Bodega	61	3,60	0,0058%
Bodega	62	2,95	0,0048%
Bodega	63	3,44	0,0056%
Bodega	64	3,09	0,0050%
Bodega	65	3,31	0,0053%
Bodega	66	3,40	0,0055%
Bodega	67	2,91	0,0047%
Bodega	68	3,04	0,0049%
Bodega	69	2,95	0,0048%
Bodega	70	2,95	0,0048%
Bodega	71	3,08	0,0050%
Bodega	72	3,70	0,0060%
Bodega	73	4,06	0,0065%
Bodega	74	4,70	0,0076%
Bodega	75	4,02	0,0065%

	Bodega	76	4,23	0,0068%
	Bodega	77	4,44	0,0072%
	Bodega	78	3,91	0,0063%
	Bodega	79	3,89	0,0063%
	Bodega	80	3,86	0,0062%
	Bodega	81	4,23	0,0068%
	Bodega	82	4,44	0,0072%
	Bodega	83	2,95	0,0048%
	Bodega	84	2,95	0,0048%
	Bodega	85	2,90	0,0047%
	Bodega	86	3,09	0,0050%
	Bodega	410	3,64	0,0059%
	Bodega	411	3,84	0,0064%
SUITE 2 TORRE A	Bodega	197	6,14	0,0098%
	Bodega	198	3,40	0,0055%
	Bodega	199	3,49	0,0056%
	Bodega	200	3,49	0,0056%
	Bodega	201	3,49	0,0056%
	Bodega	202	3,89	0,0063%
	Bodega	203	2,72	0,0044%
	Bodega	204	2,62	0,0042%
	Bodega	205	2,62	0,0042%
	Bodega	206	2,93	0,0047%
	Bodega	207	2,93	0,0047%
	Bodega	208	2,62	0,0042%
	Bodega	209	2,62	0,0042%
	Bodega	210	2,72	0,0044%
	Bodega	211	2,72	0,0044%
	Bodega	212	2,62	0,0042%
	Bodega	213	2,62	0,0042%
	Bodega	214	2,93	0,0047%
	Bodega	215	3,10	0,0050%
	Bodega	216	2,93	0,0046%
	Bodega	217	2,88	0,0046%
	Bodega	218	3,15	0,0051%
	Bodega	219	3,25	0,0052%
	Bodega	220	3,15	0,0051%
	Bodega	221	3,21	0,0052%
	Bodega	222	3,27	0,0053%
	Bodega	223	3,32	0,0054%
	Bodega	224	2,72	0,0044%
	Bodega	225	2,72	0,0044%
	Bodega	226	2,72	0,0044%
	Bodega	227	2,72	0,0044%
	Bodega	228	2,57	0,0041%
	Bodega	229	2,61	0,0042%
	Bodega	230	2,61	0,0042%
	Bodega	231	2,90	0,0047%
	Bodega	232	2,93	0,0047%
	Bodega	233	2,62	0,0042%
	Bodega	234	2,62	0,0042%
	Bodega	235	2,62	0,0042%
	Bodega	236	2,62	0,0042%
	Bodega	237	2,93	0,0047%

(15)

Bodega	238	2,93	0,0047%
Bodega	239	2,62	0,0042%
Bodega	240	2,62	0,0042%
Bodega	241	2,82	0,0046%
Bodega	242	2,95	0,0048%
Bodega	243	2,72	0,0044%
Bodega	244	2,62	0,0042%
Bodega	245	2,62	0,0042%
Bodega	246	2,93	0,0047%
Bodega	247	2,93	0,0047%
Bodega	248	2,62	0,0042%
Bodega	249	2,62	0,0042%
Bodega	250	2,72	0,0044%
Bodega	251	2,72	0,0044%
Bodega	252	2,62	0,0042%
Bodega	253	2,62	0,0042%
Bodega	254	2,93	0,0047%
Bodega	255	3,09	0,0050%
Bodega	256	2,98	0,0048%
Bodega	257	3,29	0,0053%
Bodega	258	4,30	0,0069%
Bodega	259	3,60	0,0058%
Bodega	260	2,95	0,0048%
Bodega	261	4,11	0,0066%
Bodega	262	4,11	0,0066%
Bodega	263	3,20	0,0052%
Bodega	264	3,14	0,0051%
Bodega	265	3,44	0,0056%
Bodega	266	3,06	0,0050%
Bodega	267	3,31	0,0053%
Bodega	268	3,40	0,0055%
Bodega	269	2,91	0,0047%
Bodega	270	3,04	0,0049%
Bodega	271	2,95	0,0048%
Bodega	272	2,95	0,0048%
Bodega	273	3,08	0,0050%
Bodega	274	3,70	0,0060%
Bodega	275	7,66	0,0124%
Bodega	276	5,70	0,0092%
Bodega	277	4,23	0,0068%
Bodega	278	4,44	0,0072%
Bodega	279	3,91	0,0063%
Bodega	280	2,81	0,0045%
Bodega	281	2,90	0,0047%
Bodega	282	7,88	0,0127%
Bodega	283	4,23	0,0068%
Bodega	284	4,44	0,0072%
Bodega	285	2,95	0,0048%
Bodega	286	2,95	0,0048%
Bodega	287	2,90	0,0047%
Bodega	288	3,09	0,0050%
Bodega	409	5,66	0,0091%
Bodega	41	2,93	0,0047%
Bodega	139	3,84	0,0062%
Bodega	412	3,09	0,0050%
Bodega	413	3,21	0,0052%
			61,2039%

chilectra

Energía

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 07 de Enero de 2009, entre la sociedad **CHILECTRA S.A.**, en adelante **CHILECTRA**, RUT N° 96.800.570-7, representada por don **Andreas Gebhardt Strobel,** cédula nacional de identidad **N° 7.033.726-6** , ambos domiciliados en Santa Rosa N° 76, Piso, 8, Santiago, por una parte, y por la otra, **Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Ltda.,** en adelante el **Comodatario**, representada por don **Marcos Camsen Schapira,** cédula nacional de identidad N° **9.496.943-3** domiciliado en calle San Sebastián N°2839, Oficina 804 comuna de Las Condes, se celebra el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, **CHILECTRA** entrega en comodato o préstamo de uso al **Comodatario**, quien declara recibir, los siguientes equipos eléctricos nuevos:

224 Acumuladores de Calor con una potencia 1,7 Kw, con Instalación.

357 Acumuladores de Calor con una potencia 2,4 Kw, con Instalación.

SEGUNDO : Los equipos eléctricos antes indicados serán utilizados por el **Comodatario** para instalarlos como elementos temporales en el marco de un programa de fomento del uso eficiente de la energía, en el inmueble ubicado en **Portugal N° 990**, comuna de **Santiago.** Bajo ninguna circunstancia los citados equipos eléctricos se entenderán incorporados definitivamente en el señalado inmueble, lo cual constituye un elemento de la esencia del presente contrato.

TERCERO : Los equipos eléctricos se entregan en buen estado de conservación y funcionamiento, no responsabilizándose **CHILECTRA** de la mantención, cuidado ni funcionamiento de los mismos, ni entregando, por otra parte, ningún servicio o prestación vinculado a dichos conceptos, ya sea en forma directa o indirecta, en virtud del presente contrato.

CUARTO : El **Comodatario** renuncia a toda acción civil, penal o de cualquier naturaleza, tendiante a resarcirse de los perjuicios directos, indirectos, previstos e imprevistos que pudiesen derivarse de la calidad, mantención o funcionamiento de los equipos eléctricos individualizados en la cláusula primera. CHILECTRA declara que los equipos dados en comodato cumplen con la norma chilena y que cuentan con las certificaciones y autorizaciones de las autoridades competentes.

chilectra

(27)

QUINTO: **CHILECTRA** se reserva el derecho de solicitar al **Comodatario** la devolución de los referidos equipos eléctricos, previo aviso por escrito dado al **Comodatario** con tres meses de anticipación. En caso de extravío, el **Comodatario** se compromete a devolver a **CHILECTRA** equipos eléctricos similares a los que recibió.

SEXTO: Una vez finalizado el uso para el cual fueron prestados los equipos eléctricos, deberán restituirse a **CHILECTRA** en el estado en que fueron entregados. El **Comodatario** es responsable de los daños y perjuicios que sufran los equipos eléctricos por su culpa o dolo, y que impidan el cumplimiento de las funciones indicadas en la cláusula segunda.

SEPTIMO: Estará especialmente prohibido al **Comodatario** celebrar los siguientes actos o contratos:

1.-Destinar los equipos eléctricos dados en comodato a un fin distinto del señalado en la cláusula segunda.

2.-Gravar, enajenar o constituir derechos preferentes en favor de terceros, respecto de los equipos eléctricos dados en comodato.

3.-Arrendar, subarrendar o entregar la tenencia gratuita u onerosa de los bienes indicados en la letra precedente.

OCTAVO: Desde ya **CHILECTRA** autoriza irrevocablemente a **Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Ltda.**, para ceder el presente contrato a cada uno de los adquirentes de unidades y/o departamentos que compondrán el Edificio referido en la cláusula primera anterior, en relación a los equipos que se instalarán en su respectiva unidad, sin que sea necesaria la concurrencia de **CHILECTRA** a la cesión respectiva.

Asimismo se deja constancia, que desde el momento mismo de la cesión parcial del presente contrato al titular o adquirente de un departamento del Edificio referido en la cláusula segunda anterior, el cesionario en cuestión será el único responsable frente a **CHILECTRA**, de todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, quedando por el solo hecho de la cesión, liberada **Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Ltda.**, de dichas obligaciones y/o responsabilidades.

chilectra

(78)

NOVENO: La personería de don **Andreas Gebhardt Strobel** para comparecer en representación de **CHILECTRA**, consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2006, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna; y la personería de **Marcos Camsen Schapira,** que consta en escritura pública de fecha 30 de Diciembre del 2008, para comparecer en representación de **Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Ltda.,** otorgada en la Notaría de don Juan Francisco Alamos Ovejero.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Andreas Gebhardt Strobel	**Marcos Camsen Schapira**
CHILECTRA S. A.	**Inmobiliaria P2K Nuevo Portugal Ltda**

RENE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago Certifica Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el repertorio N°...38011...... y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito Anotado en el Repertorio con Fecha...30.10.2009...

Santiago de Chile, 13 NOV 2009

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45ª SANTIAGO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 37794

N°43889

3S

REGLAMENTO DE

COPROPIEDAD

INMOBILIARIA

Rep: 98264

2: 4127258

3: 10144

3: 38745

F: 8724

3: 47373

3: 58551

3: 135130

F: 22045

3: 220686

3: 450597

F: 104286

3: 894499

F: 700358

KMATHP

INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA, RUT: 76.944.340-1, representada por la sociedad P2k S.A., Rut: 76.430.810-7, y esta a su vez representada por don Ricardo Alejandro Paz Daniels, ingeniero comercial, todos de este domicilio, es dueña los inmuebles ubicados en las Avenidas Portugal número novecientos cincuenta y ocho, número novecientos sesenta, números novecientos setenta y dos y novecientos setenta y seis, número novecientos ochenta; Portugal número novecientos ochenta y ocho y Porvenir número doscientos noventa y uno; Maestranza número novecientos sesenta y ocho; Porvenir número doscientos sesenta y siete y número doscientos cincuenta y tres, Comuna Santiago, Región Metropolitana. Los inmuebles singularizados precedentemente fueron fusionados en un solo Lote, con una superficie aproximada de dos mil novecientos quince coma noventa y seis metros cuadrados, según plano número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y cuyos deslindes son: NORTE, en líneas de cuatro coma noventa y uno metros y cuarenta y seis coma cero cuatro metros con doña Cristina Correa viuda de Ovalle, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo y en línea de cero coma treinta y uno metros con

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Población Reyes del Río; SUR, en línea de aproximadamente cuarenta coma noventa y uno metros con calle Porvenir y en línea de diez coma setenta y siete metros con Santiago Medina y menores Oyarzún; ORIENTE, en línea de cero coma veintiocho metros con doña Cristina Correa viuda de Ovale, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo, y en líneas de aproximadamente tres coma cincuenta y ocho metros y treinta y siete coma ochenta y cuatro metros con población Reyes del Río, hoy sucesión del Poso y con propiedad de don Manuel Vidal; PONIENTE, en línea de aproximadamente sesenta y uno coma setenta y ocho metros con calle Portugal; SURPONIENTE, en ochavo de cuatro metros con intersección de las calle Portugal y Porvenir.- En el referido inmueble se han construido dos torres o edificios que consta de departamentos, bodegas y estacionamientos, denominado "Condominio Nuevo Portugal" está compuesto por las Torres A y B, con acceso principal y vehicular por calle Portugal Número novecientos sesenta y ocho, cuyos adquirentes se regirán por el Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria en conformidad a la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete, estipulado en las cláusulas de la escritura con la que se practica esta inscripción.- Los títulos de dominio están a FOJAS 60503 NUMERO 96282 del

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

año 2007, a FOJAS 60503 NUMERO 96283 del año 2007, a FOJAS 60503 NUMERO 96284 del año 2007, a FOJAS 60504 NUMERO 96285 del año 2007, FOJAS 60504 NUMERO 96286 del año 2007, a FOJAS 60505 NUMERO 96287 del año 2007, a FOJAS 60505 NUMERO 96288 del año 2006, y a FOJAS 60506 NUMERO 96289 del año 2007.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 45ª Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el treinta de octubre del año dos mil nueve, Repertorio Número 38011.- Requirió: Loreto Díaz de Valdes.- Santiago, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-Firma: S.J. Rojas R.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS.-
Santiago, lunes, 23 de noviembre de 2009 Drs: $2.900.-

LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO CHILE

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 37794 número 43889 correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 24 de octubre de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $ 4600.

Santiago, 27 de octubre de 2014.

SERGIO JAIME ROJAS ROJAS CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula 9045956

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Código de verificación: cmh8a07c4-0
www.conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 37794

N°43889

INMOBILIARIA P2K NUEVO PORTUGAL LIMITADA, RUT: 76.944.340-1, representada por la sociedad P2k S.A., Rut: 76.430.810-7, y esta a su vez representada por don Ricardo Alejandro Paz Daniels, ingeniero comercial, todos de este domicilio, es dueña los inmuebles ubicados en las Avenidas Portugal número novecientos cincuenta y ocho, número novecientos sesenta, números novecientos setenta y dos y novecientos setenta y seis, número novecientos ochenta; Portugal número novecientos ochenta y ocho y Porvenir número doscientos noventa y uno; Maestranza número novecientos sesenta y ocho; Porvenir número doscientos sesenta y siete y número doscientos cincuenta y tres, Comuna Santiago, Región Metropolitana. Los inmuebles singularizados precedentemente fueron fusionados en un solo Lote, con una superficie aproximada de dos mil novecientos quince coma noventa y seis metros cuadrados, según plano número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y cuyos **deslindes son:** NORTE, en líneas de cuatro coma noventa y uno metros y cuarenta y seis coma cero cuatro metros con doña Cristina Correa viuda de Ovalle, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo y en línea de cero coma treinta y uno metros con Población Reyes del Río; SUR, en línea de

aproximadamente cuarenta coma noventa y uno metros con calle Porvenir y en línea de diez coma setenta y siete metros con Santiago Medina y menores Oyarzún; ORIENTE, en línea de cero coma veintiocho metros con doña Cristina Correa viuda de Ovale, hoy Salomón Saidel y Santiago de Polo, y en líneas de aproximadamente tres coma cincuenta y ocho metros y treinta y siete coma ochenta y cuatro metros con población Reyes del Río, hoy sucesión del Poso y con propiedad de don Manuel Vidal; PONIENTE, en línea de aproximadamente sesenta y uno coma setenta y ocho metros con calle Portugal; SURPONIENTE, en ochavo de cuatro metros con intersección de las calle Portugal y Porvenir.- En el referido inmueble se han construido dos torres o edificios que consta de departamentos, bodegas y estacionamientos, denominado "Condominio Nuevo Portugal" está compuesto por las Torres A y B, con acceso principal y vehicular por calle Portugal Número novecientos sesenta y ocho, cuyos adquirentes se regirán por el Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria en conformidad a la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete, estipulado en las cláusulas de la escritura con la que se practica esta inscripción.- Los títulos de dominio están a **FOJAS 60503 NUMERO 96282 del año 2007**, a **FOJAS 60503 NUMERO 96283 del año 2007**, a **FOJAS 60503 NUMERO 96284 del año 2007**.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 37795

a FOJAS 60504 NUMERO 96285 del año 2007, FOJAS 60504 NUMERO 96286 del año 2007, a FOJAS 60505 NUMERO 96287 del año 2007, a FOJAS 60505 NUMERO 96288 del año 2006, y a FOJAS 60506 NUMERO 96289 del año 2007.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 45ª Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el treinta de octubre del año dos mil nueve, Repertorio Número 38011.- Requirió: Loreto Díaz de Valdes.- Santiago, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-